

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, trece minutos, del día **10 de agosto de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, **Don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 8806/2022. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de julio de 2022.
Punto 3º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
Punto 4º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (junio y julio 2022)
Punto 5º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
Punto 6º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
Punto 7º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
Punto 8º	Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)

- Punto 9º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (junio y julio 2022)
- Punto 10º
- Punto 11º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *****(julio 2022)
- Punto 12º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 13º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 14º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 15º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 16º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 17º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 18º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 19º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 20º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 21º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (mayo y julio 2022)
- Punto 22º Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***** (julio 2022)
- Punto 23º Expte. 8888/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 24º Expte. 8600/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección de error.
- Punto 25º Expte. 367627/2021.-Propuesta para Otorgar a ***** , representados por Don ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y construcción de nueva vivienda unifamiliar, sito en C/ Luis Benítez de Lugo nº 15, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.
- Expte. 368094/2021.-Propuesta para Otorgar a la entidad The Carvery Rest., representada por D. ***** , Licencia urbanística de obra mayor consistente en acondicionamiento de locales, instalación eléctrica y de protección contra incendios para Bar-Restaurante en los locales nº 7, 8, 12, 17, 18 y 23 en la planta alta de la IV fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 26º
- Punto 27º Expte. 366444/2021. Propuesta adjudicar contrato de Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas. Lote 1 a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U. Lote 2 a la entidad Eicoh Explotaciones, S.L.U. Lote 4 a la entidad Metalarinaga, S.L.
- Punto 28º Expte. 7356/2022. Propuesta aprobación pliegos, expediente, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Productos Químicos Edar Puerto Rico y Ebar Asociadas.
- Punto 29º Expte. 360782/2021 Ref. 18PV01 LOTE Nº 1 Propuesta aprobar modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, adjudicado a Zurich Insurance PLC Sucursal en España
- Punto 30º Expte. 360782/2021 Ref. 18PV01 LOTE Nº 2 Propuesta aprobar modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Seguro de Daños Materiales, adjudicado a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros
- Punto 31º Expte. 355976/2021. Inicio del Procedimiento de Modificación del contrato Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, prevista en los Pliegos.
- Punto 32º Expte. 334/2021.-Propuesta aprobación anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande (C/ Salamanca) Puerto Rico, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2022(22.PCA.08.01) (Ref. 18-OBR-05)
- Punto 33º Expte. 868/2022. Propuesta para la Aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para licitación de la obra de Eficiencia Energética de 23 cuadros de Alumbrado Público.
- Punto 34º Expte. 8983/2022. Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Mogán y Artenara en materia de atención eventual a necesidades eventuales en materia de seguridad.
- Punto 35º Expte. 6677/2022. Aprobación de Convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias, con



0006754a9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

el objeto de mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio.

Punto 36º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha **28 de julio y 3 de agosto de 2022**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 8806/2022. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de julio de 2022.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-253

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03 de julio de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de julio de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Unidad administrativa de Secretaría

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89**.

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre mayo y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de 38.118,19, de los que 27.896,80 corresponden a las noches y domingos y 10.221,39 al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022. Por todo ello y para el periodo que va desde mayo a diciembre de 2022, existe un crédito retenido para el abono de las noches y domingos, así como el coste de seguridad social por importe de **214.994,84**, de los que **157.344,00** corresponden a las noches y domingos y **57.650,84** al coste de seguridad social.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de julio de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **21.444,03**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **164.528,31**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **julio de 2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **15.693,82**, suponiendo un coste de seguridad social de **5.750,21**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHE S	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	89,40	6,50	61,17		0,00	1,00	3,97	150,57	3,97	154,54	56,62
	6,00	536,40	6,50	61,17	5,00	149,00	3,50	13,91	597,57	162,91	760,48	278,64
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	4,00	357,60	2,50	23,53	4,00	119,20		0,00	381,13	119,20	500,33	183,32

	2,00	178,80		0,00	2,00	59,60		0,00	178,80	59,60	238,40	87,35
	2,00	178,80		0,00	8,00	238,40	4,50	17,88	178,80	256,28	435,08	159,41
	2,00	178,80	2,00	18,82		0,00	3,00	11,92	197,62	11,92	209,54	76,78
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	5,50	51,76		0,00	6,50	25,83	230,56	25,83	256,38	93,94
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	357,60		0,00	3,00	89,40	5,00	19,87	357,60	109,27	466,87	171,06
	6,00	536,40		0,00	13,00	387,40	3,00	11,92	536,40	399,32	935,72	342,85
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	6,00	536,40	3,50	32,94	11,00	327,80	3,00	11,92	569,34	339,72	909,06	333,08
	2,00	178,80		0,00	8,00	238,40		0,00	178,80	238,40	417,20	152,86
	3,00	268,20		0,00	1,00	29,80	2,50	9,93	268,20	39,73	307,93	112,83
	5,00	447,00	1,50	14,12	9,00	268,20	4,00	15,89	461,12	284,09	745,21	273,04
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	6,00	536,40	5,00	47,05	18,00	536,40		0,00	583,45	536,40	1.119,85	410,31
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	6,00	536,40	2,00	18,82	18,00	536,40		0,00	555,22	536,40	1.091,62	399,97
	1,00	89,40		0,00	2,00	59,60		0,00	89,40	59,60	149,00	54,59
	5,00	447,00	6,00	76,63	7,00	208,60		0,00	523,63	208,60	732,23	268,29



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80	2,00	18,82	1,00	29,80	4,00	15,89	197,62	45,69	243,31	89,15
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80	4,00	37,64	3,00	89,40	6,00	23,84	216,44	113,24	329,68	120,80
	2,00	178,80	3,00	28,23	8,00	238,40	1,00	3,97	207,03	242,37	449,40	164,66
	3,00	268,20	5,00	47,05	17,00	506,60		0,00	315,25	506,60	821,85	301,13
	2,00	178,80	6,00	56,46	3,00	89,40	1,00	3,97	235,26	93,37	328,64	120,41
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40		0,00	7,00	208,60		0,00	89,40	208,60	298,00	109,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20	4,00	37,64	2,00	59,60	3,00	11,92	305,84	71,52	377,36	138,27
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80	5,00	47,05	1,00	29,80		0,00	225,85	29,80	255,65	93,67
	2,00	178,80	7,00	65,87		0,00	2,00	7,95	244,67	7,95	252,62	92,56



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

	6,00	536,40	5,00	47,05	18,00	536,40		0,00	583,45	536,40	1.119,85	410,31
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	108,00	9.655,20	82,00	791,83	169,00	5.036,20	53,00	210,59	10.447,03	5.246,79	15.693,82	5.750,21

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-274

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-274 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [A006754aa91608156a807e6000080c02n](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *** funcionario de este Ayuntamiento**, con la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 23 de Julio de 2022, con motivo de Servicio en Sala Operativa, Evento Fiestas del Carmen Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, el abono en nómina de atraso de **202,35 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas con motivo de Servicio en Sala Operativa, Evento Fiestas del Carmen Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,00** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (junio y julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-273

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-273 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [4006754aa93308030e107e6340080b369](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, a razón de **135:30 horas** realizadas el día 16 de Junio, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad Encuentro Insular de Centros Ocupacionales, el día 2 de Julio con motivo de coordinación seguridad y emergencias la traña 2022, los días 8, 9, 15, 16, 17 de Julio con motivo de dirección técnica en seguridad y emergencias fiestas del Carmen Arguineguin 2022, los días 22, 23, 29, 30 y 31 de Julio de 2022 con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias Fiestas del Carmen Playa de Mogán 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **3.979,79 brutos** por la realización de **135:30 horas** realizadas con motivo de Dirección Técnica en Seguridad Encuentro Insular de Centros Ocupacionales, coordinación seguridad y emergencias la Traiña 2022, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias Fiestas del Carmen Arguineguin, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias Fiestas del Carmen Playa de Mogán 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.458,19**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-272

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-272 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [X006754aa92208141c607e617c080b33U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, a razón de **36:30 horas** realizadas el día 8 de Julio, con motivo de las Fiestas del Carmen Arguineguin 2022 y los días 22, 23, 29, 31 de Julio de 2022, con motivo de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e617c080a20m

2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **1.352,33 brutos** por la realización de **36:30 horas** realizadas con motivo de Fiestas del Carmen Arguineguín 2022 y de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **495,49** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-271

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-271 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [2006754aa929080b0e907e60a1080b301](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, a razón de **06:00 horas** realizadas el día 10 de Julio, con motivo de amanecida Fiestas del Carmen Arguineguín 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **222,30 brutos** por la realización de **06:00 horas** realizadas con motivo de amanecida Fiestas del Carmen Arguineguín 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **81,45** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-270

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-270 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [C006754aa931080128d07e6064080b2eh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, previa autorización relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a razón de **79:26 horas** realizadas el día 2 de Julio, con motivo del evento Traña Costa Mogán 2022, los días 8, 9, 10, 15, 16, 17 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen Arguineguín y los días 30, 31 de Julio de 2022, con motivo de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogán 2022.

Resulta que:

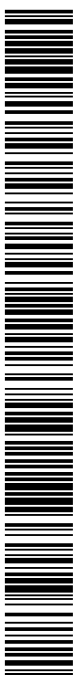
PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.675,91 brutos** por la realización de **79:26 horas** realizadas con motivo de evento Traña Costa Mogán 2022, con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguin, y con motivo de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogan 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **980,45**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-268

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-268 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [W006754aa92f0802bce07e60ea080902Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **12:00 horas** realizadas el día 15 y 16 de julio 2022 con motivo de las fiestas del Carmen Arguineguin 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **362,32 brutos** por la realización de **12:00 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen Arguineguín 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **132,75** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-267

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-267 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [o006754aa917080dc5307e63130809106](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, a razón de **13:14 horas** realizadas el día 08 y 15 de julio 2022 con motivo de las fiestas del Carmen (Arguineguín).

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa901306bd407e61ae0a0a20m

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público;



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **438,09 brutos** por la realización de **13:14 horas** realizadas con motivo de las fiestas del Carmen (Arguineguin), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **160,51**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (junio y julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-265

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-265 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [4006754aa918081733d07e60b408090d9](#) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **64:00 horas** realizadas el día 11 de junio de 2022 con motivo de actos de las fiestas de San Antonio, el día 08 de julio 2022 con motivo de actos de las fiestas del Carmen, el día 09 de julio 2022 con motivo de la romería, el día 15 de julio 2022 con motivo de actos fiestas del Carmen baja de la rama, el día 16 de julio 2022 con motivo de actos de fiestas del Carmen fiesta de la espuma y procesión terrestre, el día 22 de julio 2022 con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán noche de humor, concierto y verbena, el día 23 de julio 2022 con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán fiesta del agua, y el día 24 de julio 2022 con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán pasacalles y actos en plaza de las gañanías.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.970,14 brutos** por la realización de **64:00 horas** realizadas con motivo de actos de las fiestas de San Antonio, con motivo de actos de las fiestas del Carmen, con motivo de la romería, con motivo de actos fiestas del Carmen bajada de la rama, con motivo de actos de fiestas del Carmen fiesta de la espuma y procesión terrestre, con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán noche de humor, concierto y verbena, con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán fiesta del agua y con motivo de actos de fiestas del Carmen Playa de Mogán pasacalles y actos en plaza de las gañanías, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **721,85** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario ***(julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-266

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-266 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [T006754aa9370806d7f07e62ab080923q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, a razón de **78:00 horas** realizadas el día 08, 09, 15, 16 y 17 de julio 2022 con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de las fiestas del Carmen 2022 (Arguenguín), y el día 22, 23 y 31 de julio 2022 con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de las fiestas del Carmen 2022 (Playa de Mogán).

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.423,06 brutos** por la realización de **78:00 horas** realizadas con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de las fiestas del Carmen 2022 (Arguenguin) y con motivo de servicio de refuerzo solicitado por jefatura con motivo de las fiestas del Carmen 2022 (Playa de Mogán), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **887,80** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-264

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-264 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto de 2022 y con CSV: [s006754aa92c0817d0807e60f1080912C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, a razón de **10:30 horas** realizadas el día 02 de Julio con motivo del evento deportivo denominado traña trail 2022.

Resulta que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **288,71 brutos** por la realización de **10:30 horas** realizadas con motivo de las Fiestas del Carmen 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **105,78**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-263

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-263 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **101:00 horas** realizadas el día 1 de Julio con motivo de las Fiestas de Bentorey 2022, el día 2 de Julio con motivo del evento deportivo Traña, el día 3 de Julio con motivo de las fiestas de Bentorey, los días 9, 14, 15, 16, 17, de Julio con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguin, los días 29, 30 y 31 de Julio de 2022 con motivo de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogan 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Unidad administrativa de Secretaría

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **3.040,09 brutos** por la realización de **101:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Bentorey 2022, con motivo del evento deportivo Traiña, con motivo de las fiestas de Bentorey, con motivo de las fiestas del Carmen de Arguineguin, y con motivo de las Fiestas del Carmen de Playa de Mogan 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.113,88**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-262

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-261 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [P006754aa909050dd1e07e610f080b1bj](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **82:00 horas** realizadas los días 8, 9, 15, 16, 17, de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Arguineguin, servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura y los días 22, 23, 30, 31 de Julio de 2022 con motivo de la Fiestas del Carmen de Playa de Mogán, servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.513,62 brutos** por la realización de **82:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas del Carmen de Arguineguin, servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura y de la Fiestas del Carmen de Playa de Mogán, servicio de refuerzo solicitado por la Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **920,99**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-261

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-261 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [Y006754aa92f05130d807e604c080b19n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOCAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **31:00 horas** realizadas el día 15, 16 y 17 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen, Arguineguin 2022, y el día 31 de julio con motivo de refuerzos Fiestas del Carmen 2022, Procesión Marítima Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.007,75 brutos** por la realización de **31:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas del Carmen, Arguineguin 2022, y con motivo de refuerzos Fiestas del Carmen 2022, Procesión Marítima Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **369,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-260

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-260 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [1006754aa929051019e07e6107080b18K](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. ***, funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **14:00 horas** realizadas el día 15 y 16 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **475,58 brutos** por la realización de **14:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas del Carmen 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **174,25** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-259

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-259 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [C006754aa91a0516c8607e6102080b17a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *** , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **82:00 horas** realizadas el día 02 y 03 de julio con motivo de prueba deportiva trail, el día 09 de Julio con motivo de la romería Arguineguin Fiestas del Carmen 2022, el día 15 y 16 de Julio servicio voluntario fiestas del Carmen - Arguineguin - bajada de la rama concierto, el día 16 y 17 con motivo de servicio voluntario fiestas del Carmen - Arguineguin fiesta de la espuma y procesión, el día 23 de julio con motivo de cubrir actos fiestas del Carmen Playa de Mogán, el día 30 y 31 de julio con motivo servicio voluntario fiestas del Carmen Mogán 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **2.490,96 brutos** por la realización de **82:00 horas** realizadas con motivo prueba deportiva trail, la romería Arguineguin Fiestas del Carmen 2022, servicio voluntario fiestas del Carmen - Arguineguin - bajada de la rama concierto, servicio voluntario fiestas del Carmen - Arguineguin fiesta de la espuma y procesión, cubrir actos fiestas del Carmen Playa de Mogán, servicio voluntario fiestas del Carmen Mogán 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **912,68** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

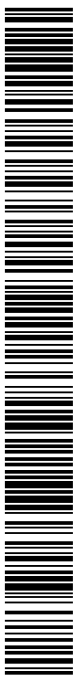
“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-258

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-258 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [A006754aa902050855607e606f080b14m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa902050855607e606f080b14m

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, **funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **45:00 horas** realizadas el día 09 de Julio con motivo de la romería Arguineguin Fiestas del Carmen 2022, el 15 de julio con motivo de las fiestas del Carmen, bajada de la rama 2022, el 16 de julio con motivos de las fiestas del Carmen, verbena espuma, misa y procesión 2022, el 23 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen, verbena espuma, misa y procesión 2022, y el 24 de julio con motivo de las Fiestas del Carmen, pasacalle actos infantiles.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61aefca0a20m

servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.* Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.415,35 brutos** por la realización de **45:00 horas** realizadas con motivo de la romería Arguineguin Fiestas del Carmen 2022, las fiestas del Carmen, bajada de la rama 2022, de las fiestas del Carmen, verbena espuma, misa y procesión 2022, de las Fiestas del Carmen, verbena espuma, misa y procesión 2022, de las Fiestas del Carmen, pasacalle actos infantiles, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **257,22** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

El secretario da cuenta del informe emitido por el Funcionario Municipal don David Sánchez Moreno, de fecha 10 de agosto de 2022, en el que se describe un error detectado en la propuesta, donde dice 257,22 € en concepto de coste de la Seguridad Social, debe decir 518,58 €.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-256

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-256 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [8006754aa90b05179ff07e60b9080b0e](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. ***, funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **22:00 horas** realizadas el día 15 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen Bajada de la Rama de Arguineguin, los días 28 y 29 de Julio de 2022 con motivo de las fiestas de la Playa de Mogán de 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. N° Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **668,03 brutos** por la realización de **22:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas del Carmen Bajada de la Rama de Arguineguin y de las fiestas de la Playa de Mogán de 2022, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **244,76**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

20. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-255

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-255 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [L006754aa91c0514b2207e60b8080b0cY](#) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *** , funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local, a razón de **35:00 horas** realizadas el día 2 de Julio , con motivo de las Fiestas de Bentorey, el día 16 de Julio con motivo de la verbena de la espuma y procesión terrestre por día festivo de Virgen del Carmen, el día 17 de Julio con motivo de la procesión marítima fiestas de Arguineguin, los días 23 y 28 de Julio con motivo de las fiestas de la Playa de Mogán de 2022.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.160,63 brutos** por la realización de **35:00 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Bentorey, de la verbena de la espuma y procesión terrestre por día festivo de Virgen del Carmen, de la procesión marítima fiestas de Arguineguin y de las fiestas de la Playa de Mogán de 2022., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **425,25** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

21. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (mayo y julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-252

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-252 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [D006754aa91005062c407e6331080b08Q](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero, dicha autorización se emita a fecha de su firma electrónica, 19 de Junio de 2022, por circunstancia de carácter organizacional circunstanciado por la acumulación de tareas de índole administrativa.

D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **66:30 horas** realizadas el día 21 de Mayo de 2022, con motivo de las Fiestas de Motor Grande 2022 en Puerto Rico, el día 2 de Julio de 2022, con motivo de la Traiña, el día 3 de Julio con motivo de las Fiestas de Bentorey, el día 14 de Julio con motivo de las Fiestas del Carmen en Arguineguin, los días 23, 29, 30 y 31 de Julio de 2022 con motivo de las Fiestas del Carmen Playa de Mogán

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cual en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista *Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **1.924,77 brutos** por la realización de **66:30 horas** realizadas con motivo de las Fiestas de Motor Grande 2022 en Puerto Rico, de la Traiña, de las Fiestas de Bentorey, de las Fiestas del Carmen en Arguineguin, y de las Fiestas del Carmen Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **705,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte 8819/2022 Abono de servicios extraordinarios al funcionario *** (julio 2022)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-257

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-257 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de agosto de 2022 y con CSV: [M006754aa916051791d07e634c080b124](#) que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 19 de junio de 2022.

D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, a razón de **22:00 horas** realizadas los días 1 y 2 de Julio , con motivo de las Fiestas del barrio el Horno, Bentorey (verbena), servicio voluntario por necesidad cubrir falta de personal, el día 30 de Julio de 2022 con motivo de las fiestas de la Playa de Mogán (verbena), servicio voluntario por necesidad cubrir falta de personal

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022 y 8 de Junio de 2022 de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022. Nº Operación: 220220008849-220220009681.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **702,02 brutos** por la realización de **22:00 horas** realizadas con motivo de con motivo de las Fiestas del barrio el Horno, Bentorey (verbena), servicio voluntario por necesidad cubrir falta de personal y las fiestas de la Playa de Mogán (verbena), servicio voluntario por necesidad cubrir falta de personal, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **257,22** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 8888/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2899	2022-ACC-4528	1.605,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. Nº expediente contrato: 8051/2022 ACTUACIÓN DEL GRUPO LEYENDA JOVEN EN LA VERBENA	FEST
F/2022/2900	2022-ACC-4565	535,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. ACTUACIÓN D'JS SAMMITO Y SAMU EN LA FIESTA DEL AGUA Y CONCIERTO LOS 600 EN LAS FIESTAS DEL CARMEN	FEST
F/2022/2901	2022-ACC-4599	2.461,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. Actuación Los 600 Las Fiestas del Carmen 23/07/2022	FEST
F/2022/2902	2022-ACC-4611	284,16 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. Servicios artísticos del Dj Samu para la fiesta	FEST

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				del agua a el concierto, el día 23 de julio.	
F/2022/2945	fvr22.04288	1.519,49 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE	COMPR
F/2022/2405	1 002407	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/08/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Junio 2022	SECRE
F/2022/2904	1 002466	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/08/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Julio 2022	SECRE
F/2022/2511	18	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 09/08/22. servicio de proteccion animal y asesoramiento veterinario durante el mes de junio 2022.	SANI
F/2022/2512	593	100,11 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 09/08/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/2529	F22 4210055	324,08 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/08/22. LIMPIADOR DESINFECTANTE CON LEJIA ACTION 10 5 L. (Es un limpiador)	COMPR
F/2022/2971	F22 227138	412,55 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 09/08/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/1791	2022_CM 38	4.608,44 EUR	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	JGL 09/08/22. Cuota Anualidad 2022 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial	INFOR



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				de Canarias (SITCAN)	
F/2022/2927	10/2022	1.170,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 09/08/22. COMIDAS FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO EL CHICO 2022	FEST
F/2022/2082	Emit- 152022	15.927,51 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 09/08/22. Servicio Ejecución de la actividad 2.3.1: Acciones de sensibilización enfocadas al potencial de las TICS	PLAYAS
F/2022/2083	Emit- 162022	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 09/08/22. Servicio de coordinación y gestión del proyecto WELCOME2(MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 - Programa Interreg	PLAYAS
F/2022/3020	2200936	509,88 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/2805	A22 89	75,00 EUR	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	JGL 09/08/22. COLECTORES TOMA DE MUESTRA DE SALIVA (PETICIÓN POLICÍA LOCAL). APLICACION PRESUPUESTARIA: 132.226.99)	POLIC
F/2022/3056	01 220319	342,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 09/08/22. Fra. Ferretería El Carmen julio 2022 / Fra. Ferretería El Carmen	COMPR



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				julio 2022	
F/2022/2946	26	176,47 EUR	GRANADOS BLANCO JORGE	JGL 09/08/22. ALQUILER DE GUITARRA PARA EL ARTISTA JUNCO EL 22/07/22	FEST
F/2022/2831	F-00795/22	410,88 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 09/08/22. VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUIN	SERPU B
F/2022/2290	Emit- 056	13.705,10 EUR	IMPERMEABILIZACIONES ISLAS CANARIAS S.L.U	JGL 09/08/22. Reparación de arquetas / Desmontaje de boquillas. / Desmontaje de tubos de acero inoxidable	OBRAS
F/2022/2466	321981	548,06 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 09/08/22. JGL 09/08/22. JGL 09/08/22. RESPUESTOS VARIOS . JUNIO 22	PAMOV
F/2022/3066	2022068	186,39 EUR	JOSE J. MARRERO GARCIA	JGL 09/08/22. CORTINAS VERTICALES.	COMPR
F/2022/3032	LAS122 1000002846	1.073,03 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 09/08/22. ASFALTO	COMPR
F/2022/2862	22000072	17.253,75 EUR	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 09/08/22. CÉSPED ARTIFICIAL EN C.E.I.P. CASAS DE VENEGUERA Y C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN	OBRAS
F/2022/2338	2022 23	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/08/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (MAYO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2775	2022 29	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/08/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (JUNIO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/2548	f.87520.2022	80,76 EUR	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 09/08/22. KIT PLATOS DE EMBRAGUE TRW	PAMOV
F/2022/2462	8524	422,65 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 09/08/22. NEUMATICOS VARIOS. MOTOS POLICIA LOCAL.	PAMOV
F/2022/2833	A/20220218	964,04 EUR	PISCINAS CANARIAS S.L ISLAS	JGL 09/08/22. OBRA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN ASISTENCIA SERVICIOS TECNICO.	DEPOR
F/2022/2917	11	2.107,66 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/08/22. Nº 12087/ de 14/06/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (PACKS 6 u) / Albarán Nº 12461/ de 15/06/2022	COMPR
F/2022/2523	A22 001550	622,72 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 09/08/22. 254015253R PLATINO ELEVALLUNA	PAMOV
F/2022/2751	normal F-05299-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A. INITIAL	JGL 09/08/22. Control integral desinsectación, desinfección y desratización municipio de Mogán -	SANI



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Lote 1- Factura Junio	
F/2022/275 2	normal F- 05300-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	INITIAL JGL 09/08/22. Control integral desinsectación, desinfección y desratización municipio Mogán - Lote 2- Factura de Junio	SANI
F/2022/295 5	2835	291,16 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. OFICINAS MUNICIPALES	COMPR
F/2022/295 7	2836	219,02 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. suministro de material de limpieza.	COMPR
F/2022/296 1	2954	248,60 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. suministro de material de limpieza	COMPR
F/2022/296 2	2955	511,91 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. suministro de material de limpieza	COMPR
F/2022/297 4	01 2232693	1.697,84 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 09/08/22. MANGUI TAPAPORO CORTO 1/2 DC art.01.260.28.01 / MANGUI TAPAPORO CORTO 3/4 DC art.01.260.28.02 / MANG	COMPR
F/2022/266 3	20220100873	37.354,50 EUR	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 09/08/22. CHAL.. BAL. PL VBPFIN1170 PERFIL ULS HOMBRE PL / CHAL. BALÍ. PL VBPFIN1170 PERFIL ULS HOMBRE PL	POLIC
F/2022/143 7	235	171,20 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/08/22. VINILOS TAMAÑO A5 IMPRESOS CON TINTA ECOSOL	COMPR



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RESISTENCIA	
F/2022/193 1	12501	1.116,01 EUR	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 09/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIONES	PAMOV
F/2022/300 3	3523	734,84 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA.	COMPR
	SUBTOTAL.-	132.597,66 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...



En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/289	2022-ACC-	1.605,00	ACTURA ARTE Y	JGL 09/08/22. Nº	FEST



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
9	4528	EUR	COMUNICACION S.L	expediente contrato: 8051/2022 ACTUACIÓN DEL GRUPO LEYENDA JOVEN EN LA VERBENA	
F/2022/2900	2022-ACC-4565	535,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. ACTUACIÓN D'JS SAMMITO Y SAMU EN LA FIESTA DEL AGUA Y CONCIERTO LOS 600 EN LAS FIESTAS DEL CARMEN	FEST
F/2022/2901	2022-ACC-4599	2.461,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. Actuación Los 600 Las Fiestas del Carmen 23/07/2022	FEST
F/2022/2902	2022-ACC-4611	284,16 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/08/22. Servicios artísticos del Dj Samu para la fiesta del agua a el concierto, el día 23 de julio.	FEST
F/2022/2945	fvr22.04288	1.519,49 EUR	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE	COMPR
F/2022/2405	1 002407	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/08/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Junio 2022	SECRE
F/2022/2904	1 002466	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 09/08/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes	SECRE



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Julio 2022	
F/2022/251 1	18	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 09/08/22. servicio de proteccion animal y asesoramiento veterinario durante el mes de junio 2022.	SANI
F/2022/251 2	593	100,11 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 09/08/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/252 9	F22 4210055	324,08 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 09/08/22. LIMPIADOR DESINFECTANTE CON LEJIA ACTION 10 5 L. (Es un limpiador)	COMPR
F/2022/297 1	F22 227138	412,55 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 09/08/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
F/2022/179 1	2022_CM 38	4.608,44 EUR	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.	JGL 09/08/22. Cuota Anualidad 2022 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)	INFOR
F/2022/292 7	10/2022	1.170,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 09/08/22. COMIDAS FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO EL CHICO 2022	FEST
F/2022/208 2	Emit- 152022	15.927,51 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 09/08/22. Servicio Ejecución de la actividad 2.3.1: Acciones de sensibilización enfocadas al potencial de las TICS	PLAYAS
F/2022/208 3	Emit- 162022	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 09/08/22. Servicio de coordinación y gestión del proyectoWELCOME2(PLAYAS



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 - Programa Interreg	
F/2022/3020	2200936	509,88 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/2805	A22 89	75,00 EUR	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)	JGL 09/08/22. COLECTORES TOMA DE MUESTRA DE SALIVA (PETICIÓN POLICÍA LOCAL). APLICACION PRESUPUESTARIA: 132.226.99)	POLIC
F/2022/3056	01 220319	342,58 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 09/08/22. Fra. Ferretería El Carmen julio 2022 / Fra. Ferretería El Carmen julio 2022	COMPR
F/2022/2946	26	176,47 EUR	GRANADOS BLANCO JORGE	JGL 09/08/22. ALQUILER DE GUITARRA PARA EL ARTISTA JUNCO EL 22/07/22	FEST
F/2022/2831	F-00795/22	410,88 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 09/08/22. VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUIN	SERPU B
F/2022/2290	Emit- 056	13.705,10 EUR	IMPERMEABILIZACIONES ISLAS CANARIAS S.L.U	JGL 09/08/22. Reparación de arquetas / Desmontaje de boquillas. / Desmontaje de tubos de acero inoxidable	OBRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2466	321981	548,06 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 09/08/22. JGL 09/08/22. JGL 09/08/22. RESPUESTOS VARIOS . JUNIO 22	PAMOV
F/2022/3066	2022068	186,39 EUR	JOSE J. MARRERO GARCIA	JGL 09/08/22. CORTINAS VERTICALES.	COMPR
F/2022/3032	LAS122 1000002846	1.073,03 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 09/08/22. ASFALTO	COMPR
F/2022/2862	22000072	17.253,75 EUR	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 09/08/22. CÉSPED ARTIFICIAL EN C.E.I.P. CASAS DE VENEGUERA Y C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN	OBRAS
F/2022/2338	2022 23	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/08/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (MAYO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/2775	2022 29	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 09/08/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (JUNIO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/2548	f.87520.2022	80,76 EUR	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 09/08/22. KIT PLATOS DE EMBRAGUE TRW	PAMOV
F/2022/2462	8524	422,65 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 09/08/22. NEUMATICOS VARIOS. MOTOS POLICIA LOCAL.	PAMOV
F/2022/2833	A/20220218	964,04 EUR	PISCINAS CANARIAS S.L ISLAS	JGL 09/08/22. OBRA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN ASISTENCIA	DEPOR



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				SERVICIOS TECNICO.	
F/2022/2917	11	2.107,66 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 09/08/22. Nº 12087/ de 14/06/2022 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS (PACKS 6 u) / Albarán Nº 12461/ de 15/06/2022	COMPR
F/2022/2523	A22 001550	622,72 EUR	RECALVI CANARIAS, S.L.	JGL 09/08/22. 254015253R PLATINO ELEVALLUNA	PAMOV
F/2022/2751	normal F-05299-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A. INITIAL	JGL 09/08/22. Control integral desinsectación, desinfección y desratización municipio de Mogán - Lote 1- Factura Junio	SANI
F/2022/2752	normal F-05300-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL ESPAÑA S.A. INITIAL	JGL 09/08/22. Control integral desinsectación, desinfección y desratización municipio Mogán - Lote 2- Factura de Junio	SANI
F/2022/2955	2835	291,16 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. OFICINAS MUNICIPALES	COMPR
F/2022/2957	2836	219,02 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. suministro de material de limpieza.	COMPR
F/2022/296	2954	248,60	SANTANA HERNANDEZ,	JGL 09/08/22.	COMPR



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
1		EUR	JOSE A	suministro de material de limpieza	
F/2022/296 2	2955	511,91 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 09/08/22. suministro de material de limpieza	COMPR
F/2022/297 4	01 2232693	1.697,84 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 09/08/22. MANGUI TAPAPORO CORTO 1/2 DC art.01.260.28.01 / MANGUI TAPAPORO CORTO 3/4 DC art.01.260.28.02 / MANG	COMPR
F/2022/266 3	20220100873	37.354,50 EUR	SEBASTIAN TEJERA S.L	JGL 09/08/22. CHAL.. BAL. PL VBPFIN1170 PERFIL ULS HOMBRE PL / CHAL. BALÍ. PL VBPFIN1170 PERFIL ULS HOMBRE PL	POLIC
F/2022/143 7	235	171,20 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 09/08/22. VINILOS TAMAÑO A5 IMPRESOS CON TINTA ECOSOL RESISTENCIA	COMPR
F/2022/193 1	12501	1.116,01 EUR	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	JGL 09/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIONES	PAMOV
F/2022/300 3	3523	734,84 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 09/08/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA.	COMPR
	SUBTOTAL-	132.597,66 EUR			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

24. Expte. 8600/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección de error.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejala Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 321.104,83 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2744	202207	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA, DEL 15/06/22 AL 15/07/22	AGRICU
	TOTAL.-	2.415,00 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto ya había sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2744	202207	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 26/07/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA, DEL 15/06/22 AL 15/07/22	AGRICU
	TOTAL.-	2.415,00 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 318.689,83 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 367627/2021.-Propuesta para Otorgar a *** , representados por Don ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y construcción de nueva vivienda unifamiliar, sito en C/ Luis Benítez de Lugo nº 15, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 02/12/2021 y Registro de Entrada Nº 2021/19782, ***** , representados por Don ***** , solicitan Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y Construcción de nueva vivienda unifamiliar>>, sito en C/ Luis Benítez de Lugo nº 15, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 01/08/2022 ([CSV:W006754aa91d01184df07e61b9080b11a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , representados por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y Construcción de nueva vivienda unifamiliar>>, sito en C/ Luis Benítez de Lugo nº 15, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 29/07/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa901306bd407e61ae0a0a20m

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Presentación del **proyecto de ejecución** de la vivienda unifamiliar entre medianeras visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital.
- **Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud**, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes, tanto para la obra de demolición como para la nueva ejecución de la vivienda unifamiliar, al recogerse en el expediente únicamente la hoja de dirección del arquitecto director para la actuación de demolición de la vivienda existente.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- **Fianza** por importe de **8.728,93** , como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **8.728,93** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **3.034,66** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- **Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , representados por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **<<Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y Construcción de nueva vivienda unifamiliar>>**, sito en C/ Luis Benítez de Lugo nº 15, Veneguera, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 29/07/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del informe jurídico con CSV:[W006754aa91d01184df07e61b9080b11a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Presentación del **proyecto de ejecución** de la vivienda unifamiliar entre medianeras visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital.
- **Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud**, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes, tanto para la obra de demolición como para la nueva ejecución de la vivienda unifamiliar, al recogerse en el expediente únicamente la hoja de dirección del arquitecto director para la actuación de demolición de la vivienda existente.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

- **Fianza** por importe de **8.728,93** , como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **8.728,93** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **3.034,66** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 368094/2021.-Propuesta para Otorgar a la entidad The Carvery Rest., representada por D. ***, Licencia urbanística de obra mayor consistente en acondicionamiento de locales, instalación eléctrica y de protección contra incendios para Bar-Restaurante en los locales nº 7, 8, 12, 17, 18 y 23 en la planta alta de la IV fase del C.C.C. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Mediante escrito de fecha 27/12/2021 y Registro de Entrada Nº 2021/20982, D. ***** en representación de **The Carvery Rest.**, solicita licencia de **obra mayor** para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES Nº 7,8,12,17,18 Y 23 EN LA PLANTA ALTA DE LA IV FASE DEL C.C.C. PUERTO RICO**, referencia catastral 0443602DR3704S0166OJ, 0443602DR3704S01167PK, 0443602DR3704S0172SB, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 02/08/2022 (CSV:3006754aa902020f36207e6007080c1d5) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad THE CARVERY REST, representada por D. *****, Licencia urbanística de obra mayor consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES Nº 7,8,12,17,18 Y 23 EN LA PLANTA ALTA DE LA IV FASE DEL C.C.C. PUERTO RICO**, referencia catastral 0443602DR3704S0166OJ, 0443602DR3704S01167PK, 0443602DR3704S0172SB, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/08/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del presente escrito.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.074,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados, con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **THE CARVERY REST**, representada por D. ***** , Licencia urbanística de obra mayor consistente en **ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA BAR-RESTAURANTE EN LOS LOCALES Nº 7,8,12,17,18 Y 23 EN LA PLANTA ALTA DE LA IV FASE DEL C.C.C. PUERTO RICO**, referencia catastral 0443602DR3704S0166OJ, 0443602DR3704S01167PK, 0443602DR3704S0172SB, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/08/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del informe jurídico con CSV nº [3006754aa902020f36207e6007080c1d5](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

- 1.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 2.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.



0006754aa90013060407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

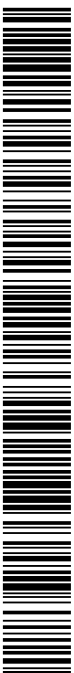
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.074,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a20m

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 366444/2021. Propuesta adjudicar contrato de Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas. Lote 1 a la entidad Canaragua Concesiones, S.A.U. Lote 2 a la entidad Eicoh Explotaciones, S.L.U. Lote 4 a la entidad Metalarinaga, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2021, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que con fecha 24 de marzo se emite Informe Jurídico del Secretario General Accidental, Propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Propuesta del Teniente Alcalde con competencias en Contratación.

>**VISTO** que con fecha 25 de marzo de 2022 se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas con la finalidad de incluir la directriz establecida en el artículo 204.1.b) de la LCSP.

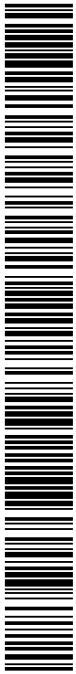
>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 28 de Octubre de 2021 por parte de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de marzo de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>**VISTO** que dado que el objeto de este contrato, el mismo permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el contrato se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote N°1 Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados
- Lote N°2 Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado
- Lote N°3 Suministro de productos químicos, equipos de dosificación, equipos de control y elementos de seguridad para operación diaria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

- Lote N°4 Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación dividida en lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente, de fecha 4 de marzo de 2022, por importes de 16.917,14 euros (Lote 1), 66.707,12 euros (Lote 2), 42.463,49 euros (Lote 3), 44.862,60 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220220002501, 220220002502, 220220002503 y 220220002505 respectivamente, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 12.083,66 euros (Lote 1), 47.647,95 euros (Lote 2), 30.331,07 euros (Lote 3) y 32.044,72 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220229000017, 220229000018, 220229000019 y 220229000020 respectivamente, emitiéndose todos en fecha 4 de marzo de 2022., con un presupuesto base de licitación de 293.057,75 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

- para el **Lote N°1** a la cantidad de **29.000,80 euros**
- para el **Lote N°2** a la cantidad de **114.355,07 euros**
- para el **Lote N°3** a la cantidad de **72.794,56 euros**
- para el **Lote N°4** a la cantidad de **76.907,32 euros**

Están incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE N° 1					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	1.897,25 euros	29.000,80 euros
TOTAL	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	1.897,25 euros	29.000,80 euros
Ppto base de licitación (Lote N°1)			29.000,80 euros		



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

LOTE Nº 2					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	7.481,17 euros	114.355,07 euros
TOTAL	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	7.481,17 euros	114.355,07 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº2)			114.355,07 euros		
LOTE Nº3					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	4.762,26 euros	72.794,56 euros
TOTAL	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	4.762,26 euros	72.794,56 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº3)			72.794,56 euros		
LOTE Nº 4					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros

TOTAL	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº4)			76.907,32 euros		

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, es de **1.643.314,48 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

A continuación se detalla el valor estimado de cada lote:

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 1** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **162.621,28 euros**, un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº1				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
1ra prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
2da prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
3ra prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
4ta prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros

Modificado (20%) año 1º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 2º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 3º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 4º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 5º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
TOTAL	136.656,54 euros	17.765,35 euros	8.199,39 euros	162.621,28 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			162.621,28 euros	

El máximo valor estimado calculado para el **Lote Nº 2** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **641.243,40** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº2				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
1ra prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
2da prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
3ra prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

		euros	euros	euros
4ta prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
Modificado (20%) año 1º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 2º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 3º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 4º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 5º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
TOTAL	538.860,00 euros	70.051,80 euros	32.331,60 euros	641.243,40 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			641.243,40 euros	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 3** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **408.193,80** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº3				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1ra Anualidad	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
1ra prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
2da prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
3ra prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
4ta prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
Modificado (20%) año 1º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 2º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 3º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 4º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 5º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
TOTAL	343.020,00 euros	44.592,60 euros	20.581,20 euros	408.193,80 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			408.193,80 euros	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 4** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **431.256,00** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº4

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
1ra prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
2da prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
3ra prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
4ta prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
Modificado (20%) año 1º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 2º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 3º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 4º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 5º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
TOTAL	362.400,00	47.112,00	21.744,00	431.256,00



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

	euros	euros	euros	euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			431.256,00 euros	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*. Así mismo el precio estimado del contrato *se ha calculado como la suma de cinco anualidades*, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4/03/2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) de misma fecha.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> VISTO el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2022, en términos de conformidad.



0005754a9001306bd407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de abril de 2022, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 293.057,75 , dividido en los siguientes importes por Lote: Lote Nº1 29.000,80 euros, Lote Nº2 114.355,07 euros, Lote Nº3 72.794,56 euros ,Lote Nº4 76.907,32 euros. El valor estimado del contrato es de **1.643.314,48 euros**, sin IGIC, distribuido en los siguiente Lote: Lote Nº1 162.621,28 euros, Lote Nº2 641.243,40 euros, Lote Nº3 408.193,80 euros , Lote Nº4 431.256,00 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO que con fecha 11 de abril de 2022 se envía anuncio al DOUE, publicándose el correspondiente anuncio de licitación del mencionado servicio en fecha 13 de abril de 2022 en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 19 de mayo de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [5006754aa9131c0205707e6248060839L](#)

> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa9081c0f64407e6276060930r](#)

> VISTO que en fecha 31 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas en el archivo electrónico nº 2 con CSV [i006754aa90a1c0a20707e638f060c15k](#)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022 acuerda, literalmente:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- considerar propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 366444/21, a las siguientes entidades, por las ofertas presentadas para cada uno de los siguientes LOTES:**

LOTE Nº1: Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados

CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con A-76624345 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES (Lote Nº1):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI / NO**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI / NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Justificante de abono corriente de pago

b) Empleados mayores de 45 años: **SI / NO**

En caso afirmativo,

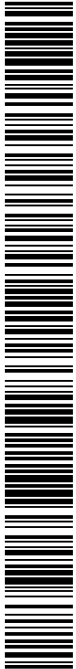
n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **17**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI / NO**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI / NO**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **declaración responsable de vinculación laboral de los trabajadores con la empresa licitadora en la actualidad.**



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Nota (18).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa, no serán valorados/puntuados.

2.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote N°1):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Factura emitida por la empresa comercializadora

Certificado garantía de origen

Datos de la redención de CUPS

Declaración responsable

Medidas de ahorro energético: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI** / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI** / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Contrato de arrendamiento a medio/largo plazo con prestación de servicios complementarios-alquiler de vehículos eléctricos

Nota (19).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas, no serán valorados/puntuados.

3.MEJORAS DEL SERVICIO (Lote N°1)

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SI** / NO

a) Aumento de la Frecuencia de Muestras (AFM) tipo: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (1)**, _____

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (2)**, _____

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (3)**, **x**

Nota (20).- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de muestras (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes parámetros: Cloro, Turbidez, pH, Redox, Conductividad, Oxígeno Disuelto y DQO, SI / NO

Nota (21).- El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

c) Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de gases (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes gases (CO, CO2, NH y SH), SI / NO

Nota (22).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

d) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, SI / NO

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual: **total cinco (5) al año.**

Nota (23).- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los

documentos generados, presentaciones, etc.; deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4.OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº1)

La licitadora presenta oferta económica (precio fijo): **SI** / NO

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **20,01 %**, **SI** / NO

Nota (24).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de: 27.103,55 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (precio variable): **SI** / NO

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) = (BV) = (By) =: _____ %, **SI** / NO

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BU): 90 %, (BV) : 60 %, y (By) : 60 %, **SI** / NO

Nota (25).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación

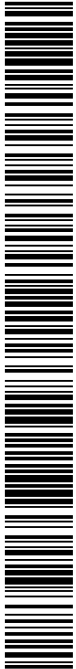
LOTE Nº2: Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado

EICOH EXPLOTACIONES SLU, con C.I.F. B-35482546 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES / LABORALES (Lote Nº2):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI**

En caso afirmativo,



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOCAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): SI

Programación de Actividades Preventivas del Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

Programa actuación COVID

b) Empleados mayores de 45 años: SI / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 4

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI

se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote Nº2):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI**

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI**

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI**

b) En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Recibo ENDESA y porcentajes de generación.

b) Medidas de ahorro energético: NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/
factura).

_____ (descripción del documento/
factura).

_____ (descripción del documento/
factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

3. MEJORAS DEL SERVICIO (Lote N°2)

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Carretera de Amadores, SI**

Nota (28).- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Carretera de Amadores. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.

b) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Infantil, SI**

Nota (29).- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Infantil. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.

c) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Urbano, SI**

Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 CIF: P- 3501300-B 45

Nota (30).- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Urbano. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.

d) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Escuela de Vela, SI**

Nota (31).- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Escuela de Vela. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento

e) Suscribir de manera gratuita (dos bañeras por año, UNA (1) bañera para acopio de los fangos deshidratados capacidad (5 Tm), y UNA (1) bañera para acopio de los restos de cribados procedentes del pretratamiento capacidad (5 Tm)), hasta una valoración máxima de 2,0 puntos,

Nota (32).- Las cubetas a depositar en la EDAR Puerto Rico, van con destino 1º.- al almacenamiento (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) de los cribados generados en la retirada de sólidos en el pretratamiento, y 2º.- en el almacenamiento/acumulación de fangos (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) generados por la centrifuga de fangos existentes en la EDAR. Cada una de las cubetas deberán permitir al menos una carga de 4 (Tm o m3) y deberán estar provistas de los elementos de izado (sea gancho fijo, sea gancho/orejetas laterales, ó similar), así como permitir evacuar por bocas de 3 o similar del lixiviado de agua

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20

alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en

instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

Suscribo N° de Actividades Formativas con carácter anual, **5**

Nota (33).- Indicar primero el n° de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA (Lote N°2)

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **17,10 %**, **SÍ**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Nota (34).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 106.873,90 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =

(BV) = (By) =: **17,10 %, SÍ**

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : _____ %, (BV) : _____ %,

y (By) : _____ %, **NO**

Nota (35).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación

LOTE Nº4: Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos

METALARINAGA S.L. con CIF B76088996 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI / NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Empleados mayores de 45 años: **SI / NO**

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 2

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI / NO**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI / NO**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota (46).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados/puntuados.

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ / NO

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ / NO

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Medidas de ahorro energético: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI /

NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota (47).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas de mejora medioambiental, no serán valorados/puntuados.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

3. MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ / NO**

a) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de DOS (2) equipos de transmisión de lectura de caudales modelo SITRANS FM aptos para modelo de caudalímetro MAG FLOW 5000 o equivalente. para la EDAR Puerto Rico, **SI / NO**

Nota (48).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

b) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de UN (1) caudalímetro y/o transmisor de flujo DN150 PN16, modelo MAG FLOW 5000 o equivalente para aguas residuales, para la EDAR Puerto Rico una EBAR Municipal, **SI / NO**

Nota (49).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

c) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI / NO**

En caso afirmativo,

? Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, 2

Nota (50).- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto.

El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en

cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº4)

La licitadora presenta oferta económica (precio fijo): **SÍ / NO**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= 6%, **SÍ / NO**

Nota (51).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 71.876,00 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (precio variable): **SÍ / NO**

? Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =



(BV) = (By) =: _____ 20 % , : **SÍ / NO**

? Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : _____ 15 % , (BV) : _____ 25 % ,

y (By) : _____ 15 % , **SÍ / NO**

Nota (52).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación

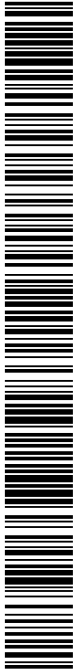
atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), por un plazo de duración del contrato de UN (1) año, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas, plazo que podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga) :

Lote Nº1 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE Nº1		
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	CANARAG UA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23	15
Oferta Económica (75 puntos)		
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
TOTAL Criterios automáticos	100	92

Lote Nº2 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE Nº2		
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	EICO ECOLOGIA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1 0



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0,5	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	21	12
Oferta Económica (75 puntos)			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	40,71	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	0,00	0,00
TOTAL Criterios automáticos	100	63,21	62,00

Lote Nº4 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE Nº 4		
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	METALARINA GA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	22,4
Oferta Económica (75 puntos)		
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
TOTAL Criterios automáticos	100	98,4

CUARTO.- DECLARAR DESIERTO el LOTE Nº3: Suministro de productos químicos, equipos de dosificación, equipos de control y elementos de seguridad para operación diaria

QUINTO.- Requerir a las entidades propuestas como adjudicatarias del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación:

-LOTE Nº1: Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con A-76624345

-LOTE Nº2: Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado, a la entidad EICOH EXPLOTACIONES SLU, con C.I.F. B-35482546

-LOTE Nº4: Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos, a la entidad METALARINAGA S.L. con CIF B76088996

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para el LOTE 1 por importe de 1.450,04, para el LOTE 2 : 5.717,75, para el LOTE 4: 3.845,36 , Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 18 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por los licitadores propuestos como adjudicatarios, con CSV [Q006754aa907140ef0307e6294070f1d9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 20 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la documentación presentada por los licitadores propuestos como adjudicatarios, con CSV [2006754aa90c1415cf607e61b5071029z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 02 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, a efectos de subsanación, por el licitador propuesto como adjudicatario del LOTE 4, con CSV [3006754aa92f020621a07e6161080f06f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

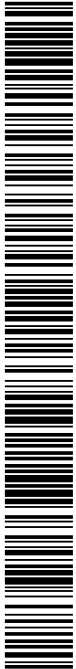
Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 366444/21, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación, para el LOTE 1 de 29.000,80 (IGIC incluido por importe de 1.897,25), LOTE 2 de 114.355,07 euros (IGIC incluido por importe de 7.481,17) y para el LOTE 4 de 76.907,32 (IGIC incluido por importe de 5.031,32), por un plazo de duración del contrato de UN (1) año, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas, plazo que podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), a las siguientes entidades, por las ofertas presentadas para cada uno de los siguientes LOTES: (El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración,**



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.)

LOTE Nº1: Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados

CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con A-76624345 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES (Lote Nº1):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Justificante de abono corriente de pago

b) Empleados mayores de 45 años: **SI** / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **17**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI** / NO

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI** / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **declaración responsable de vinculación laboral de los trabajadores con la empresa licitadora en la actualidad.**

Nota (18).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa, no serán valorados/puntuados.

2.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote Nº1):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Factura emitida por la empresa comercializadora

Certificado garantía de origen

Datos de la redención de CUPS

Declaración responsable

Medidas de ahorro energético: **SI/NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI / NO**

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI / NO**

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Contrato de arrendamiento a medio/largo plazo con prestación de servicios complementarios-alquiler de vehículos eléctricos

Nota (19).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas, no serán valorados/puntuados.

3.MEJORAS DEL SERVICIO (Lote Nº1)

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ/NO**

a) **Aumento de la Frecuencia de Muestras (AFM) tipo: SI / NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (1)**, _____

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (2)**, _____

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (3)**, **x**

Nota (20).- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de muestras (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes parámetros: Cloro, Turbidez, pH, Redox, Conductividad, Oxígeno Disuelto y DQO, **SI / NO**

Nota (21).- El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

c) Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de gases (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes gases (CO, CO2, NH y SH), **SI / NO**

Nota (22).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

d) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI/NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual: **total cinco (5) al año.**

Nota (23).- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.; deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4.OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº1)

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**/NO

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **20,01 %**, **SÍ**/NO

Nota (24).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de: 27.103,55 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**/NO

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) = (BV) = (By) =: _____ %, **SÍ** / **NO**

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BU): 90 %, (BV) : 60 %, y (By) : 60 %, **SÍ**/NO

Nota (25).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación

LOTE Nº2: Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado

EICOH EXPLOTACIONES SLU, con C.I.F. B-35482546 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES / LABORALES (Lote Nº2):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI**

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **Sí**

Programación de Actividades Preventivas del Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

Programa actuación COVID

b) Empleados mayores de 45 años: **SI** / **NO**

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **4**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote N°2):

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ**

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI**

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI**

b) En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Recibo ENDESA y porcentajes de generación.

b) Medidas de ahorro energético: **NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI / NO**

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI / NO**

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/
factura).

_____ (descripción del documento/
factura).

_____ (descripción del documento/
factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

3. MEJORAS DEL SERVICIO (Lote N°2)

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Carretera de Amadores, SI***

Nota (28).- *La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Carretera de Amadores. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.*

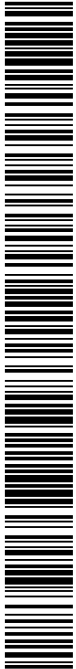
b) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Infantil, SI***

Nota (29).- *La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Infantil. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.*

c) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Urbano, SI***

Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 CIF: P-3501300-B 45

Nota (30).- *La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Urbano. Este servicio incluye todos conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.*



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

d) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Escuela de Vela, SI**

Nota (31).- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Escuela de Vela. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento

e) Suscribir de manera gratuita (dos bañeras por año, UNA (1) bañera para acopio de los fangos deshidratados capacidad (5 Tm), y UNA (1) bañera para acopio de los restos de cribados procedentes del pretratamiento capacidad (5 Tm)), hasta una valoración máxima de 2,0 puntos,

Nota (32).- Las cubetas a depositar en la EDAR Puerto Rico, van con destino 1º.- al almacenamiento (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) de los cribados generados en la retirada de sólidos en el pretratamiento, y 2º.- en el almacenamiento/acumulación de fangos (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) generados por la centrifuga de fangos existentes en la EDAR. Cada una de las cubetas deberán permitir al menos una carga de 4 (Tm o m3) y deberán estar provistas de los elementos de izado (sea gancho fijo, sea gancho/orejetas laterales, ó similar), así como permitir evacuar por bocas de 3 o similar del lixiviado de agua

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20

alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en

instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **5**

Nota (33).- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº2)

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **17,10 %**, **SÍ**

Nota (34).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 106.873,90 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =

(BV) = (By) =: **17,10 %**, **SÍ**

Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : _____ %, (BV) : _____ %,

y (By) : _____ %, **NO**

Nota (35).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

LOTE N°4: Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos

METALARINAGA S.L. con CIF B76088996 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI / NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Empleados mayores de 45 años: **SI / NO**

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 2

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI / NO**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI / NO**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI / NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota (46).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados/puntuados.

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI / NO**

En caso afirmativo,



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



Unidad administrativa de Secretaría

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Medidas de ahorro energético: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI /

NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).
 _____ (descripción del documento/ factura).
 _____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota (47).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas de mejora medioambiental, no serán valorados/puntuados.

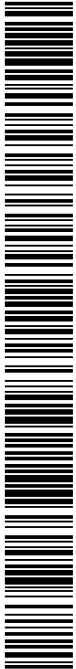
3. MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SI** / NO

a) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de DOS (2) equipos de transmisión de lectura de caudales modelo SITRANS F M aptos para modelo de caudalímetro MAG FLOW 5000 o equivalente. para la EDAR Puerto Rico, **SI** / NO

Nota (48).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

b) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de UN (1) caudalímetro y/o transmisor de flujo DN150 PN16, modelo MAG FLOW 5000



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

o equivalente para aguas residuales, para la EDAR Puerto Rico una EBAR Municipal, **SI / NO**

Nota (49).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

c) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI / NO**

En caso afirmativo,

? Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, 2

Nota (50).- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto.

El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº4)

La licitadora presenta oferta económica (precio fijo): **SI / NO**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= 6%, **SI / NO**

Nota (51).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 71.876,00 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (precio variable): **SI / NO**

? Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =

(BV) = (By) =: _____ 20__ %, : **SI / NO**

? Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : _____ 15____ %, (BV) : _____ 25____ %,

y (By) : _____ 15____ %, **SI / NO**

Nota (52).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

*Se adjunta a la oferta documentación

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante) :

Lote Nº1 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE Nº1		
Valores	Valoración	CANA
Criterios automáticos (25 puntos)		



		RAGU A
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23	15
Oferta Económica (75 puntos)		
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
TOTAL Criterios automáticos	100	92

Lote N°2 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE N°2			
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	EICO H	ECOLOG IA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1	0
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0,5	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	21	12
Oferta Económica (75 puntos)			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	40,71	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	0,00	0,00
TOTAL Criterios automáticos	100	63,21	62,00

Lote Nº4 Cuadro resumen de valoraciones

Valoración licitadores LOTE Nº 4		
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	METALARINA GA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	22,4
Oferta Económica (75 puntos)		
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
TOTAL Criterios automáticos	100	98,4

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO.- Nombrar a D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

28. Expte. 7356/2022. Propuesta aprobación pliegos, expediente, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro de Productos Químicos Edar Puerto Rico y Ebar Asociadas.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que **La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de junio de 2022, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 14 de junio de 2022, emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, en fecha 27 de julio de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración
1.- <i>Valoración Criterio Social (1 punto)</i>	1
2.- <i>Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)</i>	1
3.- <i>Mejoras (23 puntos)</i>	23
Oferta Económica (75 puntos)	

4.- Porcentaje de descuento PBL (75 puntos)	75
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100

Criterios Automáticos o Aritméticos

Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (1 punto)

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **modelo de OFERTA**, recogido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Valoración Criterio 1 (1 punto)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual, que incluya protocolos de detección, protección, control, y contención del COVID-19 **0,50 puntos**.

2. Tener o haber tenido en los **últimos 2 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,50 puntos**.

Nota (1).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-II** del pliego. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-II**.

Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)

Se establece como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

Valoración Criterio 2 (1 punto)

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **1 punto**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **0,50 puntos**.

2. Tener o haber tenido en los últimos 2 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) **0,50 puntos**.

Nota (2).- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-II** del pliego. Para el caso de **UTES** deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo-II**.

Criterio 3 Mejoras (23 puntos)

Se establece como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones para renovación de los recursos propios del servicio y/o suministro, así como la implementación, promoción, divulgación y concienciación de modelos más eficientes y sostenibles, sobre las prestaciones y las instalaciones objeto del contrato**, al considerarse que dichas medidas contribuyen a mejorar el conocimiento de la actividad prestada y permiten un rango de actuaciones más favorables son el control de las instalaciones.

Valoración Criterio 3 (23 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **23 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. *Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año de UN (1) equipo de inyección de ozono en una EBAR Municipal, modelo G27E o modelo equivalente. hasta una valoración máxima de 10 puntos.*

Nota (3).- La documentación solicitada en el **punto (1)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega del equipo de inyección de ozono G27E o modelo equivalente. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado el equipo en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. El equipo a suscribir, es para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de Inicio - prescripción 7 del PPTP (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

2. *Suministrar mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas, (DOS) 2 bombas dosificadoras de cloro anuales (sin coste alguno para el Ayuntamiento). Las bombas a suministrar deberán contar (al menos) con las siguientes características; Caudal de bombeo mínimo de 6ml/h, contrapresión de hasta 7 bar, ajuste de la potencia de dosificación en l/h o gph, señal analógica /4-20mA. estar a disposición del ayuntamiento y su plazo de entrega, no podrá ser superior a 48h. valoración hasta un máximo de 10,0 puntos*

Nota (4).- La documentación solicitada en el **punto (2)**, se acreditará mediante declaración responsable del Adjudicatario Titular del servicio, comprometiéndose a cumplir con la entrega de las DOS (2) bombas dosificadoras de químicos. Este servicio incluye todos los gastos derivados de transporte, traslado y aduanas, siendo recepcionado los equipos en las instalaciones de la EDAR Puerto Rico. Las bombas a suscribir, son para uso exclusivo del Servicio de Inspección Municipal (Servicios Públicos) deberá ser entregado como máximo a los 30 días naturales (dies ad quem), desde la formalización del Acta de Inicio - prescripción 7 del PPTP (dies a quo). Y será en todo momento propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Por cada día de retraso en la entrega del bien a suscribir, se descontarán 20 /día de retraso, siendo el límite máximo de penalización de 60 días naturales, iniciándose a partir del día 61, el procedimiento de falta muy grave.

3. *Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión/control de parámetros de la línea de aguas, gases y fangos, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración hasta un máximo de 3,0 punto.*

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año
0,75	1,20	2,0	3,0
0,75 ptos			3 ptos

Criterio 4 Oferta económica (75 puntos)

El **cuarto** criterio se cuantifica en un máximo de **75 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción** en relación al presupuesto establecido en el **Anexo-I** de la memoria justificativa.

Oferta Económica del Suministro (75 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir **los costes de los suministros y con ello aumentar la capacidad económica del servicio**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del suministro hasta un máximo de **75 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i = 75 * (B_t / B_{tmax})$$

PT_i (fijo) = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento** aplicado al presupuesto sin IGIC del Anexo-I de la memoria justificativa.

$$PT_i \text{ (fijo)} = 75 \text{ puntos}$$

Porcentaje de Baja (al precio **PBL sin incluir IGIC**):-

B_t =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (**PBL sin incluir IGIC**) **máximo de presupuesto base de licitación**, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_t es igual a 5).

B_{tmax} =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (**PBL sin incluir IGIC**) **máximo de presupuesto base de licitación** IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{tmax} es igual a 5).

En caso de no presentarse oferta en relación con este criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Nota (5).- En el Anexo II queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador en relación al porcentaje de descuento respecto del presupuesto base de licitación máximo (GG+BI incluido). Cualquier Licitador que presente un porcentaje de descuento inferior al 0,5% obtendrá de manera automática una valoración de CERO (0) puntos en la propuesta de valoración de este apartado.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Finalmente, y en atención al art 146 LCSP, se hace necesario justificar el uso de las presentes ecuaciones matemáticas, como modelos de puntuación:

- Las fórmulas lineales otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira entorno a las bajas presentadas.
- El conjunto de criterios de valoración, Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos (automáticos), y el criterio precio:
- 1 punto criterio social (con dos subcriterios)
- 1 punto criterio medioambiental (con dos subcriterios)



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

- 23 puntos mejoras del servicio (con tres subcriterios)
- 75 puntos oferta económica

Es decir, al ponderar una variedad de criterios se amplía la franja de posibilidades de obtener una mejor oferta relativa a la calidad/precio, tal y como preceptúa el art 1.3 de la LCSP.

Las proposiciones económicas arriesgadas/desproporcionadas o anormales, se juzgan previo a esta fórmula, mejorando el entorno competitivo de la propuesta y equilibrando la valoración final.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato mixto de Suministros de productos químicos EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas por un periodo de DOS (2) años, asciende a la cantidad de **153.751,81 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del 3,00% de IGIC, un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	62.720,00	8.153,60	3.763,20	2.239,10	76.875,90
2da Anualidad	62.720,00	8.153,60	3.763,20	2.239,10	76.875,90
TOTAL	125.440,00	16.307,20	7.526,40	4.478,21	153.751,81
Ppto base de licitación (PBL)			153.751,81		

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de **447.820,80 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIA	TOTAL



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

	Coste directo	S (13%)	L (6%)	
		Coste indirecto		
1ra Anualidad	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
2da Anualidad	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
1ra prórroga	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
2da prórroga	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
3ra prórroga	62.720,00	8.153,60	3.763,20	74.636,80
Modificado (20%) año 1º	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
Modificado (20%) año 2º	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
Modificado (20%) año 3º	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
Modificado (20%) año 4º	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
Modificado (20%) año 5º	12.544,00	1.630,72	752,64	14.927,36
TOTAL	376.320,00	48.921,60	22.579,20	447.820,80
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			447.820,80	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cinco anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato. Se ha incluido, para el cálculo del valor estimado, las posibles modificaciones previstas en el contrato, no superando estas el veinte por ciento del precio inicial del contrato.

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22799 22022001732, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 28.828,46 euros, n.º de operación 220220012198, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) por importe de 124.923,34 euros, n.º de operación 220229000094, ambos documentos de fecha 6 de julio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**.
3. Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de julio de 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) de misma fecha.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 1 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2022, en términos de conformidad.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 7356/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 y 21.1.b) de la LCSP**, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación de **153.751,81 euros**, con un **7%** del IGIC repercutido ya incluido (4.478,21 euros); el valor estimado del contrato es de **447.820,80 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 360782/2021 Ref. 18PV01 LOTE Nº 1 Propuesta aprobar modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, adjudicado a Zurich Insurance PLC Sucursal en España

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, en relación con la modificación del contrato de **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respeto al Lote Nº1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-**, REF: 18-PV-01.

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 20 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

<<En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respeto al Lote Nº1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-**, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 18-PV-01 y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.**

>VISTO que por Decreto de Alcaldía nº 1706/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del contrato de las **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar los servicios objeto de esta licitación y el inicio del expediente de contratación mediante la tramitación urgente del mismo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

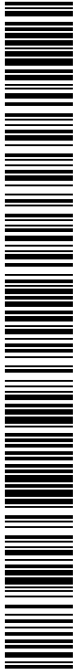
debidamente justificado en el expediente, en virtud del informe emitido por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ilustre Ayuntamiento.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante tramitación urgente y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y contratación por lotes, que han de regir la adjudicación del contrato privado del seguro referenciado, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe que consta en el expediente.

>**VISTO** que la aprobación del gasto a satisfacer fue efectuada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2018, por importe máximo total de 590.000,00 euros, financiándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión por los siguientes importes: conforme a certificado de RC e Informe de Intervención, para el ejercicio 2018, por importe total, (exento IGIC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.16.º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Boletín Oficial de Canarias de 26-06-2012) de 73.750,00 euros, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2018, y con un compromiso de gasto, de fecha 15 de junio de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 y 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.224.00 denominada Administración General, Primas seguros, 9201.224.00 denominada Parque Móvil, Primas Seguros y 920.162.05 denominada Administración General, Seguros; la cantidad de 295.000,00,00 euros (2019) y 221.250,00 euros (2020) para acometer dicho servicio, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, realizándose la fiscalización previa el día 19 de junio de 2018.

APLICACIONES	PROYECTOS	Nº OPERACIÓN	REFERENCIA	IMPORTE EUROS
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002325	18.750,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002326	12.500,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002327	12.500,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002328	5.000,00
920 ADM. GENERAL	SEGUROS	220180007947	22018002329	25.000,00
IMPORTE TOTAL 2018				73.750,00

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar como propuestos como



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

adjudicatarios del contrato **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote Nº1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ERUOS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.150,83), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, a la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ERUOS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.150,83), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H,** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Doña Silvia Aragay Cabanillas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada, de la sucursal que gira bajo la denominación ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta (que se anexan al presente), a realizar el contrato del Seguro de Responsabilidad Civil/ Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ERUOS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.150,83), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

A la prima correspondiente al seguro no podrá aplicársele sistema de revisión de precio alguno durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrá modificar la tasa aplicable, que deberá venir específicamente recogida en la póliza.

Vencida la anualidad del seguro, el Ayuntamiento de Mogán comunicará al asegurador el presupuesto municipal consolidado del ejercicio vencido, a efectos de regularización de la prima de la póliza de Responsabilidad Patrimonial.

A la diferencia entre el presupuesto final del ejercicio y el considerado como base en la oferta de licitación, reflejado en el Pliego de Prescripciones técnicas, se le aplicará la tasa de prima ofertada por el adjudicatario del contrato que más los impuestos legales pertinentes conforma la prima total de la regularización.

En todo caso, esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precio, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de 2 años, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de 4 años, siendo la duración total del contrato de 4 años considerando las prórrogas, a contar a partir desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2020.

El plazo de dos meses de anticipación para oponerse a la prórroga del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, se amplía a TRES (3) MESES.

Por tanto, si cualquiera de las partes quisiera oponerse a la prórroga del contrato, deberá comunicarlo mediante notificación escrita, efectuada con un plazo de TRES (3) MESES de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

>**VISTO** que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 6507 de 27 de octubre de 2021, se aprueba la 2ª prórroga del contrato de **Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-PV-01, Lote n.º 1.**

>**VISTO** que por la Técnico Municipal se emite informe de fecha 17 de marzo de 2022 con CSV [q006754aa9341812b9507e625f060d0ar](#) relativo al incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal de fecha 24 de junio de 2022 y con CSV q006754aa9341812b9507e625f060d0ar, acordándose lo siguiente:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote Nº1. -Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 19-SER-06, adjudicado a la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 62.150,83 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 30 de junio de 2022, R.S. Nº 2022/6777 y acuse de lectura de notificación telemática de fecha 4 de julio de 2022, se notifica a la entidad ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con N.I.F. W0072130H, del inicio de expediente de modificación contractual, otorgándole trámite de audiencia por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formule las alegaciones que estime oportunas.

>**VISTO** informe emitido por la **Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia de fecha 14 de julio de 2022** que dice literalmente:

Vista la comunicación recibida del Departamento de Intervención de fecha 12/07/2022, en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado Alegaciones al Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de junio de 2022, Expediente 366327/2021, por la entidad ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. :

W0072130H, durante el período comprendido entre el 02 de julio de 2022 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado ninguna alegación, y/o reclamación al expediente referido.

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 2.342,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO**, de fecha 25 de abril de 2022 (N.º operación: **220220006708**).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERA Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTA. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306bd407e61ae0a20m

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTA. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMA. *El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:*

A. *Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.*

B. *Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.*

C. *Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.*

D. *En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el del Consejo Consultivo de Canarias.*

E. *Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

F. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

G. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

H. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

OCTAVA.- Conferido trámite de audiencia al contratista, no habiéndose presentado alegaciones por parte de éste, se estima realizado dicho trámite.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-PV-01**, adjudicado a la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H**, ascendiendo el importe total anual actualizado de la póliza a la cantidad de 63.321,83 euros (estando exento de I.G.I.C.) , suponiendo un incremento por anualidad de 1.171,00 euros (exento de I.G.I.C.), atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H**, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 117,10 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2022.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61aee0a20m

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N°1.-Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H,** ascendiendo el importe total anual actualizado de la póliza a la cantidad de 63.321,83 euros (estando exento de I.G.I.C.) , suponiendo un incremento por anualidad de 1.171,00 euros (exento de I.G.I.C.), atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H,** al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 117,10 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 360782/2021 Ref. 18PV01 LOTE N° 2 Propuesta aprobar modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Seguro de Daños Materiales, adjudicado a Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO,** Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, en relación con la modificación del contrato de **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N°2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-**, REF: 18-PV-01.

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 20 de julio de 2022, con el siguiente tenor literal:

<<En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N°2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-**, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 18-PV-01 y, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, **emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.**

>VISTO que por Decreto de Alcaldía nº 1706/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del contrato de las **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán,** así como la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar los servicios objeto de esta licitación y el inicio del expediente de contratación mediante la tramitación urgente del mismo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

debidamente justificado en el expediente, en virtud del informe emitido por el Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de este Ilustre Ayuntamiento.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante tramitación urgente y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y contratación por lotes, que han de regir la adjudicación del contrato privado del seguro referenciado, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe que consta en el expediente.

>**VISTO** que la aprobación del gasto a satisfacer fue efectuada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2018, por importe máximo total de 590.000,00 euros, financiándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de inversión por los siguientes importes: conforme a certificado de RC e Informe de Intervención, para el ejercicio 2018, por importe total, (exento IGIC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.16.º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Boletín Oficial de Canarias de 26-06-2012) de 73.750,00 euros, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2018, y con un compromiso de gasto, de fecha 15 de junio de 2018, del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2019 y 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.224.00 denominada Administración General, Primas seguros, 9201.224.00 denominada Parque Móvil, Primas Seguros y 920.162.05 denominada Administración General, Seguros; la cantidad de 295.000,00,00 euros (2019) y 221.250,00 euros (2020) para acometer dicho servicio, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, realizándose la fiscalización previa el día 19 de junio de 2018.

APLICACIONES	PROYECTOS	Nº OPERACIÓN	REFERENCIA	IMPORTE EUROS
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002325	18.750,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002326	12.500,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002327	12.500,00
920 ADM. GENERAL	PRIMAS SEGUROS	220180007947	22018002328	5.000,00
920 ADM. GENERAL	SEGUROS	220180007947	22018002329	25.000,00
IMPORTE TOTAL 2018				73.750,00

>**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar como propuestos como adjudicatarios del contrato **Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote Nº2.- Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, a la entidad mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00), así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que el contrato se formaliza en fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Don Manuel Florido Molina, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la compañía mercantil **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta (que se anexan al presente), a realizar el contrato del Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.***

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio anual de este contrato, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Sumas aseguradas para el Seguro de Daños Materiales

En cuanto a la póliza de Daños materiales, el Asegurado deberá comunicar las altas y las bajas de los bienes inmuebles asegurados en póliza, suponiendo el correspondiente suplemento de cargo o extorno. Estas comunicaciones y consecuentes actualizaciones del Patrimonio no se entenderá en ningún caso como revisión de precios, dado que no modifican el contrato al tratarse de una fluctuación habitual en este tipo de contratos y normal en cuanto a lo que se refiere al Patrimonio municipal.

CLÁUSULA TERCERA:

*El plazo de vigencia del contrato es de **2 años**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de 4 años, siendo la duración total del contrato de 4 años considerando las prórrogas, **a contar a partir desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2020.***

El plazo de dos meses de anticipación para oponerse a la prórroga del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, se amplía a **TRES (3) MESES.**

Por tanto, si cualquiera de las partes quisiera oponerse a la prórroga del contrato, deberá comunicarlo mediante notificación escrita, efectuada con un plazo de TRES (3) MESES de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

>VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 6506 de 27 de octubre de 2021, se aprueba la 2ª prórroga del contrato de **Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.: 18-PV-01, Lote nº 2.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

>**VISTO** que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 18-PV-01 LOTE N.º 2) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018. 2ª Prórroga del contrato**, firmado por ambas partes el día 26 de noviembre de 2021.

>**VISTO** que por la Técnico Municipal se emite informe de fecha 17 de marzo de 2022 con CSV [B006754aa90711067dc07e609f030814V](#) relativo al incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, aprueba la propuesta del Técnico municipal de fecha 24 de junio de 2022 con CSV [u006754aa934181781f07e62eb060d06i](#), acordándose lo siguiente:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F.:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 37.450,00 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

>**VISTO** que con fecha 30 de junio de 2022, R.S. N.º 2022/6776 y acuse de lectura de notificación telemática de misma fecha, se notifica a la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. : A-28141935, del inicio de expediente de modificación contractual, otorgándole trámite de audiencia por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formule las alegaciones que estime oportunas.

>**VISTO** informe emitido por la **Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia de fecha 14 de julio de 2022** que dice literalmente:

*Vista la comunicación recibida del Departamento de Intervención de fecha 12/07/2022, en la que se solicita informe en el que se haga constar si se ha presentado Alegaciones al Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de junio de 2022, Expediente 366328/2021, por la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. : A-28141935 , durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 07 de julio de 2022, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, **NO se ha presentado ninguna alegación, y/o reclamación al expediente referido.***

>**VISTO que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 1.057,20 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO**, de fecha 25 de abril de 2022 (N.º operación: **220220006709**).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERA Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTA. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTA. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMA. *El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:*

A. *Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.*

B. *Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.*

C. *Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.*

D. *En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el del Consejo Consultivo de Canarias.*

E. *Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.*

F. *A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.*

G. *Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.*

H. *Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754a9001306bd407e61ae0a0a20m

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

OCTAVA.- Conferido trámite de audiencia al contratista, no habiéndose presentado alegaciones por parte de éste, se estima realizado dicho trámite.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote Nº2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, ascendiendo el importe total anual actualizado de la póliza a la cantidad de 37.978,60 euros (estando exento de I.G.I.C.), suponiendo un incremento por anualidad de 528,60 euros (exento de I.G.I.C.), atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 52,86 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2022.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote Nº2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, ascendiendo el importe total anual actualizado de la póliza a la cantidad de 37.978,60 euros (estando exento de I.G.I.C.), suponiendo un incremento por anualidad de 528,60 euros (exento de I.G.I.C.), atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 52,86 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte. 355976/2021. Inicio del Procedimiento de Modificación del contrato Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, prevista en los Pliegos.

"D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en atención al Inicio del Procedimiento de Modificación del contrato Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, prevista en los Pliegos, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Juan Ramón Ramírez Rodriguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 , nombrado director facultativo y técnico responsable del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08 en el pleno de 16 de abril 2018, tiene a bien emitir el siguiente informe en base a lo siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2016, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del servicio Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán , así como iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017 se acuerda, entre otras cuestiones, financiar el mismo mediante compromiso de gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para los ejercicios 2017,2018,2019 y 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227.99 denominada **JARDINES, OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS** la cantidad de 1.577.598,09

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

euros por la parte del gasto correspondiente a cada uno de los ejercicios, realizándose la fiscalización previa el día 20 de diciembre de 2016.

Tercero.- El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar como propuesta como adjudicataria del contrato del servicio referenciado, a la entidad URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054, comprometiéndose a ejecutar el contrato de referencia para la prestación del servicio en modalidad de precio fijo por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.343.520,34 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.046,42 euros), así como aplicar un porcentaje único de reducción de 49,35 % en relación a los precios unitarios establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para valoración de obras, suministro o servicio realizado) para cada año de contrato (cuyo importe máximo anual, sin incluir IGIC, asciende a 28.750,00 euros), por un plazo de vigencia de CUATRO años, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio de la prestación y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación (2.1 (Plan anual de desarrollo del servicio), 2.2 (Intervención paisajística (Memoria, Infografía)), 2.3 (Criterios ambientales (Gestión de agua, Gestión de residuos))), respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento contenido en su oferta y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, a la entidad URBASER, S.A., con C.I.F: A-79524054, comprometiéndose a ejecutar el contrato de referencia para la prestación del servicio en modalidad de precio fijo por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.343.520,34 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (94.046,42 euros), así como aplicar un porcentaje único de reducción de 49,35 % en relación a los precios unitarios establecidos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para valoración de obras, suministro o servicio realizado) para cada año de contrato (cuyo importe máximo anual, sin incluir IGIC, asciende a 28.750,00 euros), por un plazo de vigencia de CUATRO años, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio de la prestación y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación (2.1 (Plan anual de desarrollo del servicio), 2.2 (Intervención paisajística (Memoria, Infografía)), 2.3 (Criterios ambientales (Gestión de agua, Gestión de residuos))), respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento contenido en su oferta y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

INFORME

Primero.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

2.. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguientes materias

a) (...)

b) Medio Ambiente urbano: en particular , **parques y jardines públicos** (...)

Segundo.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) señala:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior».

Tercero.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 102 dice:

Procedimiento para las modificaciones.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Cuarto.- En el artículo 105 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público se recogen solo dos supuestos para modificar un contrato del sector público: o se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación (modificación convencional) o concurren los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 (modificación legal); añadiendo " en cualesquiera de otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro en las condiciones pertinentes. (...)"

Quinto.- Por su parte el Pliego de Cláusulas Administrativas en adelante (PCAP) en su apartado 28 expone:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106,210, 219 y 306 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1. Aumento o disminución del ámbito de territorial de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.
2. Aumento o disminución de las frecuencias de prestación de las distintas modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.
3. Aumento o disminución de los medios personales adscritos al servicio de mantenimiento y consevación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.
4. Aumento o disminución de los ,medios materiales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.
5. Aumento o disminución de los servicios a prestar respecto a las diferentes modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio del contrato, son los que se detallan a continuación:

- Inferior al 30% del precio del contrato.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

1. Aumento o disminución del ámbito territorial de prestación del servicio de mantenimiento y conservación ²de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: cuando existan razones debidamente justificadas por el técnico municipal responsable del servicio por las que se considere necesario aumentar o disminuir el ámbito territorial de prestación del servicio, por circunstancias tales como recepción de nuevas urbanizaciones en el término municipal de Mogán, cambios en el planeamiento urbanístico, aumento de los bienes de titularidad municipal, o cualesquiera otras circunstancias.

Las ampliaciones se abonarán según el siguiente cálculo:

Siendo:



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Precio Fijo (): corresponde a la cantidad anual ofertada por la Empresa adjudicataria por la modalidad de Precio Fijo.

Superficie de conservación (m²): superficie total del inventario municipal con la clasificación jardín (J)

El importe a detracer por las reducciones se obtendrá del siguiente cálculo:

|

Siendo:

Precio Fijo (): corresponde a la cantidad anual ofertada por la Empresa adjudicataria por la modalidad de Precio Fijo.

Superficie de conservación (m²): superficie total del inventario municipal con la clasificación jardín (J)

2. Aumento o disminución de la frecuencias de prestación de las distintas modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: cuando las necesidades actuales demanden, para garantizar una adecuada y óptima prestación del servicio, una frecuencia de trabajo distinta a la inicialmente contratada que afecten al estado y calidad del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el término municipal de Mogán, que justifiquen el aumento o disminución en la frecuencia de prestación de servicios.

3. Aumento o disminución de los medios personales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: Cuando se considere necesario aumentar o disminuir el ámbito territorial de prestación del servicio, o aumentar o disminuir la frecuencia de prestación del mismo, resultará necesario aumentar o disminuir proporcionalmente a dicho incremento o disminución, el correspondiente personal adscrito al servicio, sin perjuicio, de cualesquiera otras circunstancias ajenas e imprevisibles al Ayuntamiento de Mogán que implique una variación en el personal adscrito al servicio.

4. Aumento o disminución de los medios materiales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: Cuando se considere necesario aumentar o disminuir el ámbito territorial de prestación del servicio, o aumentar o disminuir la frecuencia de prestación del mismo, resultará necesario aumentar o disminuir proporcionalmente a dicho incremento o disminución, los medios materiales adscritos al servicio, así como en el caso que se aconseje la sustitución de un medio material adscrito al servicio al objeto de sustituirlo por otro que reúna unas condiciones y características que se consideren más idóneas, al objeto de garantizar un servicio adecuado.

5. Aumentar o disminuir los servicios a prestar respecto a las diferentes modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: cuando se considere necesario prestar un servicio público cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes tales como la aplicación de nuevos sistemas en el sistemas en el tratamiento fitosanitario, implantación de control de calidad del servicio, implantación de nuevos sistemas de poda, gestión de vivero municipal.

Las modificaciones en los supuestos anteriormente referenciados se calcularán proporcionalmente a la oferta y al Plan Anual de Desarrollo del Servicio presentados por la adjudicataria del contrato.

En el caso de darse la circunstancia contemplada en el punto 1 o 2, se podrá acordar el aumento o disminución proporcionalmente a la oferta y al Plan Anual de Desarrollo del Servicio presentados por el adjudicatario del contrato.

Quinto.- En el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) expone lo siguiente:

MEDIOS HUMANOS

5.1. Personal

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante y a su cargo, vendrá obligado a mantener el personal mínimo, con jornada completa, que a continuación se relaciona:

1	Ingeniero Agrónomo
1	Encargado
1	Oficial Conductor
3	Oficiales Jardineros
3	Jardineros
23	Auxiliares Jardineros

El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibido su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al de conservación de los jardines, espacios libres bajo riego, y zonas verdes.

5.2. Subrogación del personal

La Empresa adjudicataria quedará obligada a subrogar el personal adscrito al servicio, respetando los derechos económico-laborales adquiridos por dicho personal.

A tal efecto, la Empresa adjudicataria deberá cumplir con el Art. 43 del capítulo XI del Convenio Estatal de jardinería 2015-2016 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de febrero de 2016, o el que estuviera vigente en el momento de la adjudicación.

Se resolverán a cargo de la Empresa adjudicataria, los cambios de categoría profesional necesarios entre el personal objeto de la subrogación, para la oportuna prestación del servicio.

En el plazo previsto en el Convenio mencionado anteriormente la empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante y a los representantes de los trabajadores la documentación que figura en el apartado 5 del artículo nº43.

El ANEXO I Personal a subrogar se relacionan a los trabajadores afectados por la subrogación, siendo un total de 32 trabajadores a subrogar por la empresa adjudicataria que resulte de la nueva adjudicación del servicio y con la categoría profesional relacionada con la cláusula nº 5.1 de este pliego de prescripciones técnicas.

Sexto.- El día 11 de marzo de 2019 D. José Luis Sánchez del Cristo, ingeniero agrónomo subrogado con dedicación exclusiva que asumía la organización y dirección de los trabajos, dejó de prestar sus servicios en el mentado contrato. El coste desglosado del mencionado trabajador queda reflejado de la siguiente forma:

Salario Anual	Seguridad Social	Total
39.210,81	12.930,72	52.141,53

Séptimo.- Tras un estudio de viabilidad realizado tanto por la empresa adjudicataria, como por el Técnico Responsable del Servicio, se entendió que la inclusión en el contrato, **de forma permanente** y exclusiva, de un ingeniero agrónomo suponía un gasto excesivo y totalmente innecesario máxime con la salida definitiva de los Servicios y empresa del citado Ingeniero, por ello, se considera más eficiente, adecuado y oportuno destinar dicha cuantía económica a sufragar el coste ocasionado por la incorporación de nuevas zonas ajardinadas creadas después de la adjudicación del mentado contrato así como la presencia activa, periódica y según necesidades del Servicio de 2 nuevos Técnicos a mayores de la plantilla recogida en el Punto 5.1. Con ello, el Servicio contará desde la salida del Ingeniero Agrónomo con un Técnico no titulado Operativo, con funciones ejecutivas, de organización y supervisión e igualmente y con presencia periódica, de un Ingeniero Agrónomo con funciones de supervisión de aquellas otras tareas que por su importancia deben ser gestionadas por el citado ingeniero.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Octavo.- La posibilidad de dicha modificación se encuentra recogida en el apartado 28 del PCAP como sigue:

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106,210, 219 y 306 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1. ()
2. ()
3. *Aumento o disminución de los medios personales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.*
4. ()
5. (...)

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

3. Aumento o disminución de los medios personales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de jardines ,espacios libres bajo riego y zonas verdes: *Cuando se considere necesario aumentar o disminuir el ámbito territorial de prestación del servicio, o aumentar o disminuir la frecuencia de prestación del mismo, resultará necesario aumentar o disminuir proporcionalmente a dicho incremento o disminución , el correspondiente personal adscrito al servicio, sin perjuicio, de cualesquiera otras circunstancias ajenas e imprevisibles al Ayuntamiento de Mogán que implique una variación en el personal adscrito al servicio.*

Noveno.- El día 4 de marzo de 2019 se inauguró el Parque Urbano de Puerto Rico con una extensión de 10.100 m² , de los cuales 4.497,30 m² aproximadamente es zona ajardinada, (ANEXO I). Dicha zona, que es de nueva creación, no está incluida en PPT actual y se hace necesario su inclusión para llevar a cabo un mantenimiento adecuado de dichas zonas.

En el barrio denominado Motor Grande existe una parcela municipal que le llaman Camino de los Noruegos, donde los vecinos y los propios senderistas han ido creando una zona ajardinada que ya necesita de una atención constante y profesionalizada. Dicha zona tiene una extensión aproximada de 2.433,70 m² (ANEXO II).

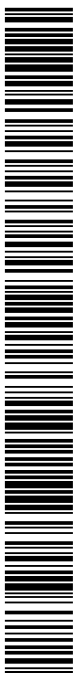
La posibilidad de dicha modificación se encuentra recogida en el apartado 28 del PCAP como sigue:

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106,210, 219 y 306 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1. *Aumento o disminución del ámbito de territorial de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.*
2. ()
3. ()
4. ()
5. ()

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio del contrato, son los que se detallan a continuación:



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

- Inferior al 30% del precio del contrato.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

1. Aumento o disminución del ámbito territorial de prestación del servicio de mantenimiento y conservación ²de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: cuando existan razones debidamente justificadas por el técnico municipal responsable del servicio por las que se considere necesario aumentar o disminuir el ámbito territorial de prestación del servicio, por circunstancias tales como recepción de nuevas urbanizaciones en el término municipal de Mogán, cambios en el planeamiento urbanístico, aumento de los bienes de titularidad municipal, o cualesquiera otras circunstancias.

Las ampliaciones se abonarán según el siguiente cálculo:

Siendo:

Precio Fijo (J): corresponde a la cantidad anual ofertada por la Empresa adjudicataria por la modalidad de Precio Fijo.

Superficie de conservación (m²): superficie total del inventario municipal con la clasificación jardín (J)

Por lo tanto, aplicando la fórmula antes reseñada, la modificación queda como sigue:

Zona Parque Urbano Puerto Rico 4.497,30 m² x 1.343.520,34 = 17.252,73 euros año 350.217

Zona Camino de los Noruegos 2.433,70 m² x 1.343.520,34 = 9.336,26 euros año.

350.217

Zona Amadores cuadro al lado rotonda 486,90 m² x 1.343.520,34 = 1.867,87 euros año

350.217

Zona Amadores Frente Gran Amadores 708,30 m² x 1.343.520,34 = 2.717,22 euros año

350.217

Zona Amadores Palmeral entrada 3.776,70 m² x 1.343.520,34 = 14.488,37 euros año

350.217

Zona Amadores Rotonda Entrada 624,30 m² x 1.343.520,34 = 2.394,97 euros año

350.217

Zona Amadores alta 1 1.080,40 m² x 1.343.520,34 = 4.144,69 euros año

350.217

Zona Amadores alta 2 1.863,80 m² x 1.343.520,34 = 7.150,00 euros año

350.217

Por tanto el aumento de las zonas ajardinadas tiene el siguiente coste:

ZONAS	M ²	PRECIO
Zona Parque Urbano Puerto Rico	4.497,30	17.252,73
Zona Camino de los Noruegos	2.443,70	9.336,26
Cuadro al lado de la Rotonda (Amadores)	486,90	1.867,87
Frente Gran Amadores (Amadores)	708,30	2.717,22
Palmeral de Entrada (Amadores)	3.776,70	14.488,37



0006754a9001306bd407e61ae0a0a20m

Rotonda de Entrada (Amadores)	624,30	2.394,97
Zona Alta Amadores 1	1.080,40	4.144,69
Zona Alta Amadores 2	1.863,80	7.150,00
	TOTAL	59.352,11

Décimo.- Al producirse un aumento de las zonas ajardinadas y no haberse aumentado proporcionalmente el número de operarios, supone una disminución en la frecuencia de la prestación en otras zonas ajardinadas.

La posibilidad de dicha modificación se encuentra recogida en el apartado 28 del PCAP como sigue:

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106,210, 219 y 306 del TRLCSP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1. ()
2. *Aumento o disminución de las frecuencias de prestación de las distintas modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes.*
3. ()
4. ()
5. (...)

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio del contrato, son los que se detallan a continuación:

- Inferior al 30% del precio del contrato.

Las circunstancias y condiciones en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

1. *Aumento o disminución de las frecuencias de prestación de las distintas modalidades del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes: cuando las necesidades actuales demanden, para garantizar una adecuada y óptima prestación del servicio, una frecuencia de trabajo distinta a la inicialmente contratada que afecten al estado y calidad del servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el término municipal de Mogán, que justifiquen el aumento o disminución en la frecuencia de prestación de servicios.*

Al no estar recogida en el PCAP la fórmula específica para calcular el coste de la disminución de la frecuencias, se calculan un total de 54,06 jornadas anuales con un total de 432,55 horas efectivas de trabajo. Basándonos en la base de datos de paisajismo, el coste de un peón jardinero es de 16,67/hora euros, por lo que la disminución de frecuencias tendría un coste de:

HORAS EFECTIVAS	COSTE HORAS	TOTAL
432,55HORAS	16,67 EUROS	7.210,60 EUROS

Undécimo.- El vehículo que venía utilizando el trabajador que ha dejado de prestar el servicio ha sido cedido por parte de la empresa Urbaser S.A a esta administración pública para que realice las inspecciones rutinarias considerándose como único coste el combustible del mismo.

COSTE RENTING MENSUAL	COSTE RENTING ANUAL	COSTE ADMINISTRACIÓN
402,99 EUROS	4.835,88 EUROS	0,00 EUROS

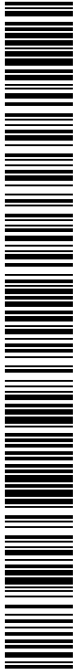
Cuadragésimo.- Quedando por tanto detallado en la siguiente Tabla la compensación económica (equilibrio) buscada:

NOMBRE	HORAS	COSTE	TOTAL
Coste Ingeniero Agrónomo			52.141,53
Disminución De La Frecuencia	432,55	16,67	7.210, 58
		TOTAL	59.352,11
NOMBRE	M ²	COSTE	TOTAL
PARQUE URBANO PTO RICO	4.497,30	17.252,73	17.252,73
ZONA CAMINO DE LOS NORUEGOS	2.433.70	9.336,26	9.336,26
Cuadro al lado de la Rotonda (Amadores)	486,90	1.867,87	1.867,87
Frente Gran Amadores (Amadores)	708,30	2.717,22	2.717,22
Palmeral de Entrada (Amadores)	3.776,70	14.488,37	14.488,37
Rotonda de Entrada (Amadores)	624,30	2.394,97	2.394,97
Zona Alta Amadores 1	1.080	4.144,69	4.144,69
Zon Alta Amadores 2	1.863,80	7.150,00	7.150,00
TOTAL			59.352,11

Por todo lo anteriormente referenciado se tiene a bien elevar, a la Junta de Gobierno Local como órgano competente según Decreto 2019/2049 la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Que por razón de interés público y debido a una sentencia del Tribunal de Justicia que obliga a este lltre Ayuntamiento a la recepción de nuevas zonas ajardinadas, es por lo que, se debe aprobar el inicio del expediente de Modificado Nº 1 del **Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08** al haberse previsto expresamente en los Pliegos que rigen la licitación del mentado contrato las circunstancias y condiciones.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Segunda.- Que las modificaciones no afectan al régimen financiero del contrato, y lo que se busca es que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Tercera.-El inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato del **Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días
- b) Aprobación del correspondiente expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Cuarto.- Dar traslado del presente informe-propuesta a Dña. Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Area de Medio Ambiente, Servicios Publicos, Obras Publicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Contratacion de este Ilustre Ayuntamiento."

El lo que tengo a bien informar salvo mejor criterio basado en derecho.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que por razón de interés público y debido a una sentencia del Tribunal de Justicia que obliga a este Ilustre Ayuntamiento a la recepción de nuevas zonas ajardinadas, es por lo que, se debe aprobar el inicio del expediente de Modificado N° 1 del **Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08** al haberse previsto expresamente en los Pliegos que rigen la licitación del mentado contrato las circunstancias y condiciones.

Segundo.- Que las modificaciones no afectan al régimen financiero del contrato, y lo que se busca es que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Tercero.- El inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato del **Servicio de mantenimiento y conservación de jardines, espacios libres bajo riego y zonas verdes en el Término Municipal de Mogán, Ref: 16-SER-08**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días
- b) Aprobación del correspondiente expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Cuarto.- Dar traslado del presente informe-propuesta a Dña Maria Cecilia Santana (Coordinadora del Area de Medio Ambiente, Servicios Publicos, Obras Publicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Contratacion de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 334/2021.-Propuesta aprobación anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande (C/ Salamanca) Puerto Rico, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2022(22.PCA.08.01) (Ref. 18-OBR-05)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); a las entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.: A35010099; por un importe total de **503.499,29 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: **135 días naturales**.

- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50 euros por cada día 1.000** .

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana** Cabrera, como Directora de ejecución de Instalaciones.

> Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **16/06/2022** se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de la obra. (CSV: [q006754aa9300f0d87d07e6196060e26E](#))

> Visto que con fecha 03/08/2022 (R.E. 2022/10861) la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, presenta **ANEXO 01 Plan de Seguridad y Salud Demolición Manual** para la mencionada obra. (CSV: [6006754aa91703014a807e612608140e0](#))

> **Visto** el Informe - Propuesta de fecha 04 de agosto de 2022 (csv: [5006754aa922040dab307e62ea080a3aa](#) , emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se señala literalmente:

<< Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico, actuando en calidad de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud.

Aprobación Plan de Seguridad y Salud: Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2022.

Obra: Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico.

Expediente: 18-OBR-05 (334-2021).

Situación: Cl. Salamanca (Puerto Rico).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Víctor Perera Martín, Arquitecto Técnico (col. nº 858).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Autor del estudio de Seguridad y Salud: Víctor Perera Martín, Arquitecto Técnico (col. nº 858).

Contratista: Pérez Moreno, S.A.U.

Autor del ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud: Oscar Romera García.

Consideraciones:

1.- Que el **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud presentado por **Pérez Moreno, S.A.U., con R.E. Nº2022/10861 de fecha 03/08/2022**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, fija las medidas preventivas a adoptarse para la demolición manual (en su mayoría) de rampa situada en la zona oeste de la obra, próxima al muro medianero con los aparcamientos del cuartel de la Guardia Civil en Puerto Rico.

2.- Que el **ANEXO I** al Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede:

Primero.- La aprobación del **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **ANEXO I** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 24.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 25.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 26.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 27.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 28.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO PUERTO RICO Y TAURO

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 39 Playa de Tauro.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.

Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 41_42 Country Tauro.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Fecha: Enero 2021.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Situación: T.M. Mogán.

Fecha: Enero 2021.

Autor: Alexis Betancor Cabrera

Fecha: Enero 2021.

Autor: Alexis Betancor Cabrera



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.
 Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 45 Bahía Blanca.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 51 Puerto Rico.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 56 Puerto Rico.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 58 Avenida Palmeral.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 61 Puerto Rico.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 62 Puerto Rico.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

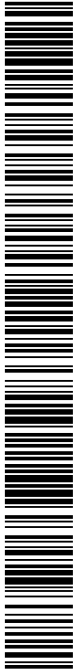
Autor: Juan Miguel Macario.
 Fecha: Enero 2021.

LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO ARGUINEGUÍN

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 096.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.
 Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 103.**
 Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
 Situación: T.M. Mogán.

Autor: Carolina Betancor Morales.
 Fecha: Junio 2021.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 104.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Carolina Betancor Morales.

Fecha: Junio 2021.

Título: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 120.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Carolina Betancor Morales.

Fecha: Junio 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- Antecedentes

1.1.- Solicitudes a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento, en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias para el Lote 1, Lote 2 y Lote 3.

1.2.- Solicitudes a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico). (Comunicaciones Interdepartamentales para Lote 1, Lote 2 y Lote 3, 27/01/2022).

1.3.- Informe para cada uno de los lotes en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 01/03/2022 para el Lote 1; de fecha 16/03/2022, para el Lote 2 y de fecha 11/03/2022 para el Lote 3, suscritos por Dña. Nydia Guerra Rodríguez, remitido por la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento.

1.4.- Informe de disponibilidad de terrenos de fecha 22/02/2022, suscrito por Dña. Esther Melián González, remitido por la Unidad Administrativa de Patrimonio.

1.5.- Informe Jurídico suscrito por Dña. Dalia Ester González Martín en el que se señala Aprobar la ejecución de las **Obras de eficiencia energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín**, T.M. de Mogán, objeto del expediente 868/2022 con referencia 22- SERVAP-01, de conformidad con los proyectos y acorde a los condicionantes técnicos que se detallan a continuación:

- **Lote 1 (Playa de Mogán):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, suscritos por el ingeniero industrial D. Alexis Betancor Cabrera en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 1 de marzo de 2022, con CSV nº [b006754aa93901037fe07e6014030c2f9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito en el antecedente de hecho quinto del presente informe.
- **Lote 2 (Tauro y Puerto Rico):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, suscritos por el ingeniero industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 16 de marzo de 2022, con CSV nº [i006754aa9181017ef407e6360030d00Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito en el antecedente de hecho séptimo del presente informe.
- **Lote 3 (Arguineguín):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 96, 103, 104, 120,, suscritos por la ingeniera industrial Dña. Carolina Betancor Morales, colegiada nº 1919 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en junio de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

su informe de 11 de marzo de 2022, con CSV nº [w006754aa9390b0fcef07e62b0030d29v](#), transcrito en el antecedente de hecho sexto del presente informe.,

de fecha 31/03/2022, remitido por Comunicación Interdepartamental en fecha .

2.- Informe técnico

2.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/

UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.1.1.- Necesidad del Contrato.

2.1.1.1.- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Alexis Betancor Cabrera, denominados **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público** y con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, (Lote 1), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Playa de Mogán, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Además con dicha actuación, el ayuntamiento consciente además de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306b0407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.

- **La eliminación de las brechas de género** reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.
- **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo **impulso a las políticas de empleo** que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. *Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.*
2. *Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.*
3. *Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.*
4. *Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.*

En el primero de los ejes es en el que se sitúa esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos responde a **dos objetivos generales**:

En primer lugar, **apoyar a los destinos turísticos españoles**, cualquiera que sea su escala y el tipo de demanda al que responda, **en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico, desde el cambio climático, hasta la sobredemanda turística o las crisis sanitarias y de seguridad.

El segundo objetivo general es alcanzar, a través de los distintos instrumentos de intervención, **una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.**

La Conferencia Sectorial de Turismo ha aprobado en su reunión del 28 de julio de 2021 la **Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos**, la hoja de ruta que guiará la **selección y financiación de proyectos destinados a apoyar la transformación** de los destinos en polos de innovación turística que los hagan más resilientes, al tiempo que se avanza hacia una mayor cohesión territorial, no sólo



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

En este sentido, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos busca un desarrollo equilibrado del potencial turístico en el conjunto del territorio, al tiempo que pretende consolidar vínculos de solidaridad en el interior de las comunidades, de manera que contribuyan a la solución de problemáticas comunes de las dimensiones ambiental, socioeconómica y territorial de la sostenibilidad, promoviendo un reparto racional de las cargas sobre el territorio y consolidando una gestión territorial integral que ayude a frenar los procesos de despoblación.

En la **Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo**, se publica el **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo**, por el que se fijan **los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, se acordó la siguiente distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos por parte de las entidades locales.

ACTUACIÓN Nº 7 ALUMBRADO PÚBLICO (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).

- **Área de actuación: Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín**
- **Renovación de 23 cuadros eléctricos, sustituyendo un total de 1.147 luminarias convencionales de socio por otras con tecnología LED que supondrán un ahorro de 656.580,00 kWh/año. Ya existe un proyecto técnico referente a esta actuación**
- **Importe 1.150.000,00 (IGIC Incluido)**

2.1.1.2.- Los proyectos redactados por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, denominados **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público** y con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56,58, 61, 62, (Lote 2), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Puerto Rico y Tauro, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Ademas con dicha actuación, el ayuntamiento consciente ademas de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61aef0a20m

2.1.1.3.- Los proyectos redactados por el Ingeniero D^a Carolina Betancor Morales, denominados **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público** y con referencias CAP 96, 103, 104, 120, (Lote 3), relativos a actuaciones a desarrollar en determinados emplazamientos de Arguineguín, T.M. de Mogán, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Ademas con dicha actuación, el ayuntamiento consciente ademas de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

2.1.2.- Idoneidad del Contrato.

Los proyectos redactados por los Ingenieros, D. Alexis Betancor Cabrera, D. Juan Miguel Macario, Dña. Carolina Betancor Morales, tienen como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

2.2.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

2.2.1.- LOTE 1: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO PLAYA DE MOGÁN: Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Reglamentación
 - Programa de necesidades. Previsión de potencia
 - Punto de Conexión de la compañía suministradora
 - Afección a terceros
 - Antecedentes de la legalización de las instalaciones
 - Descripción de las instalaciones objeto del proyecto
 - Centro de transformación
 - Otras instalaciones vinculadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

- Decreto-Ley 15/2020 de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Cumplimiento Reglamento de la construcción (Reglamento Delegado 2016/634)
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

2.2.2.- LOTE 2: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO PUERTO RICO Y TAURO: Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación:

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Descripción Instalación De Enlace.
 - Instalación De Alumbrado Publico.
 - Cálculos Eléctricos.
 - Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

2.2.3.- LOTE 3: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO ARGUINEGUÍN: Todos los proyectos que forman parte de este lote, tienen la siguiente documentación::

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Descripción Instalación De Enlace.
 - Instalación De Alumbrado Publico.
 - Cálculos Eléctricos.
 - Cálculos de Reducción de la Huella de Carbono y Ahorros Económico



0006754aa9001306b0407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Unidad administrativa de Secretaría

- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTÉCNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

Los proyectos que conforman cada uno de los lotes no incluyen estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las actuaciones propuestas.

En cada uno de los proyectos que conforman el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 se incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo de ejecución de las obras de TRES (3) meses para cada uno de los lotes, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de cada uno de los proyectos que conforman los lotes propuestos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.
- Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU
- Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)
- Y resto de normas que le sean de aplicación.

Por tanto, para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

2.3.- Para todos los proyectos que conforman cada uno de los lotes propuestos queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.4.- Cada uno de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos, contienen la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2.5.- No será necesario el sometimiento de los proyectos que conforman los tres lotes propuestos a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2.6.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto de los proyectos propuestos.

2.7.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

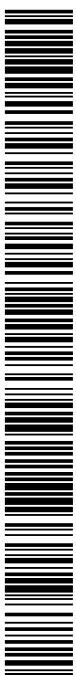
Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **703.706,68 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 573.609,65 euros
- Costes indirectos: 17.740,50 euros
- Gastos generales: 76.875,52 euros
- Beneficio industrial: 35.481,01 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 49.259,47 .

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **255.263,95 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 208.072,29 euros
- Costes indirectos: 6.435,23 euros
- Gastos generales: 27.885,98 euros
- Beneficio industrial: 12.870,45 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 17.868,48 .

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arguineguín

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **105.274,73 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.517,29 euros
- Costes indirectos: 2.948,87 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 7.369,23 .

2.8.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

2.8.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 703.706,68 euros; Lote 2: 255.263,95 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

2.9.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación para cada lote:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (85 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (15 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 422,22 /día; Lote 2: 153,16 /día; Lote 3: 63,16 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,00 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (Lote 1: 703,71 /día; Lote 2: 255,26 /día; Lote 3: 105,27 /día), IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0000754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	85 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

2.10.- Especificaciones técnicas de las luminarias led. memoria técnica. certificados. características de las luminarias, para los lotes 1, 2 y 3.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se selecciono una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El numero y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

2.10.1.- Presentación de las mismas luminarias expuesta en el proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, sera necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no sera necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

2.10.2.- Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, sera necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

2.10.2.1.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionará de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante lámparas de reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión
2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
5. Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
6. Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación
7. Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación
8. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
9. Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
10. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
11. CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

12.Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria Técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotecnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación

Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

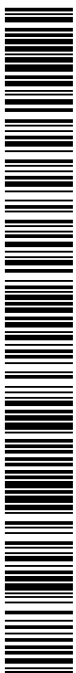
1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
- 10.Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
- 11.Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
- 12.Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.
- 13.Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
- 14.Grado de protección contra impactos IK.
- 15.Clase de seguridad eléctrica
- 16.Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
- 17.Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Características técnicas del *driver* instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).
4. Consumo total del *DRIVER* y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).
6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un *estudio luminotécnico* que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotecnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser *calificación energética A* ($ICE < 0,91$ o $I? > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% (FHSINST=0%).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

2.11.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.12.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2.13.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **SI procede la división por lotes**, ya que el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán
- Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro
- Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín

2.14.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que sera



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

recogido en los pliegos del contrato, acreditara su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2.14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Publicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato. Para los tres lotes propuestos, la clasificación será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (Lote 1: 1.055.560,02 euros; Lote 2: 382.895,93 euros y Lote 3: 157.912,10 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen termino.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

LOTE 1:

Valor estimado del contrato	703.706,68 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	492.594,67 euros

LOTE 2:

Valor estimado del contrato	255.263,95 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	178.684,76 euros

LOTE 3:

Valor estimado del contrato	105.274,73 euros
-----------------------------	------------------



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

70% sobre valor medio anual estimado del contrato	73.692,31 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

2.14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.15.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula no 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

2.16.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustaran al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2.17.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2.18.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

2.19.- Los proyectos objeto del presente expediente, cuenta con los informes de patrimonio, técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 22/02/2022, doña Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, emite informe señalando <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754a9001306ba407e61ae0a0a20m

Patrimonial (GPA), las siguientes parcelas figuran en el mismo con los siguientes códigos de bien y referencias siguientes:

Playa de Mogán:

Avenida El Marinero con código de bien 579 - Referencia: 1.3.00124.05

Calle La Maleza con código de bien 616 Referencia: 1.3.00161.05

Avenida de Los Marreros con código de bien 616 Referencia: 1.3.00161.05

Calle Rompeolas con código de bien 521 Referencia: 1.3.00064.05

Avenida de Las Artes con código de bien 612 Referencia: 1.3.00157.05

Calle La Cruz con código de bien 645 Referencia: 1.3.00191.05

Calle La Mina con código de bien 627 - Referencia: 1.3.00172.05

Paseo de Los Pescadores con código de bien 629 - Referencia:

Calle La Puntilla con código de bien 623 - Referencia: 1.3.00174.05

Avenida Varadero (antigua Calle Alcalde Miguel Marrero) con código de bien 611 Referencia: 1.3.00156.05

Calle Rivera del Carmen con código de bien 632 - Referencia: 1.3.00178.05

Calle Los Riscos con código de bien 635 Referencia: 1.3.00181.05

Puerto Rico y Tauro:

Calle La Palma con código de bien 676 - Referencia: 1.3.00222.05

Av. Las Palmeras con código de bien 670 - Referencia: 1.3.00216.05

Avenida Tomas Roca Bosch con código de bien 672 - Referencia: 1.3.00218.05

Peatonal 8 con código de bien 696 - Referencia: 1.3.00246.05

Peatonal 21 con código de bien 709 - Referencia: 1.3.00259.05

Zona Verde J10 con código de bien 345 - Referencia: 1.2.00234.05

Zona Verde J12 con código de bien 347 - Referencia: 1.2.00236.05

Arguineguín:

Plaza de Pino Seco con código de bien 510 - Referencia: 1.3.00053.05

Vento con código de bien 550 - Referencia: 1.3.00093.05 y código de bien 548 Referencia: 1.3.00091.05

Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), las siguientes parcelas no figuran en el mismo:

Playa de Tauro

Calle Eslovaquia

GC -500 (zona de Bahía Blanca)

Calle Sima>>

Con fecha 01 de marzo de 2022, dona Nydia Guerra Rodríguez, Técnico de administración general (Arquitecto Técnico), emite informe señalando <<En relación con el **Lote 1**, correspondiente a los proyectos técnicos redactados en enero del 2021 por el Ingeniero Industrial, D. Alexis Betancor Cabrera, con domicilio profesional C/ Ingeniero Paz Peraza, Nº25 Bajo derecha, 35.500 Arrecife (Lanzarote), teléfono de contacto: 686 43 05 13que se describen a continuación:

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 17**. Avda de Los Marrero. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 20**. Calle La Maleza, Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 21**. Calle La Maleza, Playa de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 22**. Avda de Los Marrero. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 23**. Calle Rompeolas s/n. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 24**. Avda de Las Artes s/n. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 25**. Calle La Mina, nº12. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 26**. Avda de Las Artes. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 27**. Plaza de las Gañanías. Playa de Mogán.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 28**. Callejón Señor Elías. Playa de Mogán.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético.

Se entiende que no necesario las consideraciones técnicas de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, entre otros las descritas en el Plan Insular de Ordenación y en concreto para el proyecto de la caja de alumbrado público nº 26, las especificadas el Plan Especial de Reforma Interior, puntos G e I del presente informe.>>**

Con fecha 01 de marzo de 2022, dona Nydia Guerra Rodríguez, Técnico de administración general (Arquitecto Técnico), emite informe señalando <<En relación con el **Lote 2**, correspondiente a los proyectos técnicos redactados en enero del 2021 por el Ingeniero Industrial, D. Juan Miguel Macario González, con nº de colegiado 1701, que se describen a continuación:

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 39. Carretera C500. Playa de Tauro. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 41 y 42. Avenida El Lechugal esquina Avenida La Salud. Country Tauro. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 45. Bahía Blanca. Carretera GC500. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 51. Avenida de Mogán, final junto Apartamentos Punta del Rey. Puerto Rico. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 56 Avenida Las Palmeras, parte alta junto C.T. Puerto Rico. T.M. Mogán. Gran Canaria.

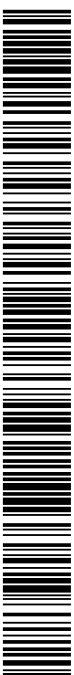
? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 58. Avenida Palmeral escalera Angry Birds Park. Apartamentos Margarita. Puerto Rico. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 61 Parque Bar La Parada. Cuadro parque infantil alimenta la playa. Puerto Rico. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público CAP 62. Parque Bar La Parada. Cuadro parque infantil. Puerto Rico. T.M. Mogán. Gran Canaria.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Se entiende que no necesario las consideraciones técnicas de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto K** del presente informe.>>

Con fecha 01 de marzo de 2022, dona Nydia Guerra Rodríguez, Técnico de administración general (Arquitecto Técnico), emite informe señalando <<En relación con el **Lote 3**, correspondiente a los proyectos técnicos redactados en junio del 2021 por el Ingeniero Industrial, D^a. Carolina Betancor Morales con nº de colegiado: 1.919, que se describen a continuación:

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 96**. Plaza Pino Seco. Calle Tanausú. C.P. 35120. Arguineguín. T.M. Mogán. Gran Canaria.

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 103**. Calle Sima junto nº25. C.P. 35120. Arguineguín. T.M. Mogán. Gran Canaria

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 104**. Calle Sima junto bloque 3 entrada de garaje. C.P. 35120. T.M. Mogán. Gran Canaria

? Proyecto de actuaciones energéticas en el Alumbrado Público **CAP 120**. Barrio de Vento, Arguineguín. C.P. 35400.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entienden que las obras son **TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, donde se sustituyen las luminarias para mejorar la eficiencia energética y la reducción del consumo energético.

Se entiende que no necesario las consideraciones técnicas de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo sobre la adecuación urbanística para tareas de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas, **sin embargo, se deberán tener en cuenta las prescripciones del alumbrado y de la iluminación en la ordenación urbanística, las descritas en el Plan Insular de Ordenación, especificadas en el punto G** del presente informe.>>

Con fecha 31 de marzo de 2022, Dña. Dalia Ester González Martín, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las **Obras de eficiencia energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín**, T.M. de Mogán, objeto del expediente 868/2022 con referencia 22-SERVAP-01, de conformidad con los proyectos y acorde a los condicionantes técnicos que se detallan a continuación:

- **Lote 1 (Playa de Mogán):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, suscritos por el ingeniero industrial D. Alexis Betancor Cabrera en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 1 de marzo de 2022, con CSV nº [b006754aa93901037fe07e6014030c2f9](#), transcrito en el antecedente de hecho quinto del presente informe.
- **Lote 2 (Tauro y Puerto Rico):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 39, 41, 45, 51, 56, 58, 61, 62, suscritos por el ingeniero industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en enero de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 16 de marzo de 2022, con CSV nº [i006754aa9181017ef407e6360030d00Q](#), transcrito en el antecedente de hecho séptimo del presente informe.
- **Lote 3 (Arguineguín):** Proyectos de **actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público** con referencias CAP 96, 103, 104, 120,, suscritos por la ingeniera industrial Dña. Carolina Betancor Morales, colegiada nº 1919 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias, en junio de 2021, y sujeto a los condicionantes señalados por la técnico municipal en su informe de 11 de marzo de 2022, con CSV nº [w006754aa9390b0fcef07e62b0030d29v](#), transcrito en el antecedente de hecho sexto del presente informe.>>

2.20.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuara la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por este, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultanea del delegado o delegada en mas de dos obras, durante el plazo de ejecución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Unidad administrativa de Secretaría

2.21.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

LOTE 1:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/1

LOTE 2:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/2

LOTE 3:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva Servicios Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2022/2/EFICI/3/3

2.22.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 25 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte. 8983/2022. Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Mogán y Artenara en materia de atención eventual a necesidades eventuales en materia de seguridad.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 08 de agosto de 2022 que literalmente expresa:

<<**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Solicitud Nº 20835/2022. Policía Local.

ASUNTO: *Aprobación Borrador Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Artenara en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública.*

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y vista Providencia de 29/07/2022 de Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, entre otras, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, en orden a la emisión de informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación del borrador de convenio reseñado en el asunto de este informe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Visto texto del borrador de convenio que contiene doce (12) cláusulas, así como exposición de motivos, que consta en el expediente no reproduciéndose en aras a la brevedad.*

SEGUNDO.- *Visto que consta en el expediente Memoria justificativa de fecha 14/07/2022 con CSV [X006754aa9290e0f3f607e6337070b23c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Ayuntamiento emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.(en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS)
- Ley 6/1997,de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (LCPL)

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El título preliminar de la LRJSP, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Son convenios a los efectos previstos en el artículo 47.1 LRJSP los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.(art. 47.2 LRJSP).

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL, la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Se ha de considerar lo establecido en la LRBRL en su artículo 57.1 que señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban

Por su parte el artículo 143 de la LRJSP establece que las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Considerando el objeto del convenio recogido en su estipulación primera es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco estable de coordinación entre los ayuntamientos de Mogán y Artenara para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los miembros del Cuerpo que desempeñen con carácter permanente tales funciones. Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo. es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La legislación específica que al respecto resulta aplicable, constituida principalmente por la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS) y la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (LCPL), establecen a lo largo de su articulado los principios de actuación y mecanismos de coordinación en materia de seguridad siendo necesario considerar lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la LCPL así como los artículos 1.3 y , 3 y disposición adicional quinta de la LOFCS:

Artículo 2:

1. La presente Ley se aplica a todos los Cuerpos de Policía que dependen de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominados genéricamente Policías Locales.

2. El servicio que compete a las Policías Locales será prestado directamente por las respectivas Corporaciones locales.

Artículo 5.

1. El ámbito territorial de actuación de las Policías Locales viene constituido por su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley.

2. La Consejería competente en materia de seguridad promoverá convenios de colaboración con y entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.

Artículo 7.

En los municipios que no dispongan de Cuerpo de Policía Local, el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones recibirán la denominación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61aee0a20m

vigilantes municipales los cuales ostentarán el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 1.3 LOFCS:

Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley

Artículo 3 LOFCS:

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca y su coordinación se efectuará a través de los órganos que a tal efecto establece esta Ley.

Disposición adicional quinta LOFCS

Colaboración para la prestación de servicios de policía local.

En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía

TERCERA.- *A los efectos de establecer la regulación a la que ha de sujetarse el borrador de convenio que se pretende suscribir se hace necesario considerar lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSP cuando expresa que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración general del estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador. Quedando excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.*

CUARTA.- *En lo que se refiere a su contenido y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá expresar como mínimo lo siguiente;*

- *Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.*
- *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cuanto a la competencia y considerando a todos los efectos la competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento (artículo 49 LRJSP) hemos de atender al tenor literal del artículo 25.2 f) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, es por lo que a la vista del borrador de convenio que se propone se cumple el contenido mínimo preceptuado por la citada norma así como con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo en cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación de las partes firmantes puesto que se ostentan competencias en materia de Policía Local.

QUINTA.- En cuanto al **procedimiento** a seguir debe tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos. El convenio se ha de acompañar con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

A este respecto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio emitida en los referidos términos.

Finalmente de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y, en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Canarias.

Visto que el convenio que se pretende suscribir y revisadas sus estipulaciones no se recogen al respecto compromisos económicos por lo que no se ha de observar el trámite de remisión al Tribunal de Cuentas.

SEXTA.- En cuanto a la **competencia** y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Artenara en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública ha de ser aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, no obstante **y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas**, a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente el texto de Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Artenara en

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldesa Presidenta y la Corporación Local.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente el texto de Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Artenara en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública, que se adjunta como anexo, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE.. EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

En , a . de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don. como Alcalde-Presidente del **Ilustre Ayuntamiento de ..**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el ...

Y de otra, Don. como Alcalde-Presidente del **Ilustre Ayuntamiento de ..**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el ...

Asistidos por Don..., Secretario/a del Ayuntamiento de .., y de Don, Secretario/a de del Ayuntamiento de quienes dan fe del contenido del presente Convenio.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

EXPONEN

Primero.- Que las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 1.3), sin olvidar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo.

Segundo.- Que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, *institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos (Art. 52.1 Ley Orgánica 2/1986).

Tercero.- Que los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de **cooperación recíproca** (Art. 3 Ley Orgánica 2/1986).

Lo que se complementa, a través de la Legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de *coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación* (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias).

Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: *Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua, que asimismo informan la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos*

Cuarto.- Que la heterogénea realidad de los Municipios canarios nos demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

Quinto.- Que la especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los Ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que deriven en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios que se organizan en los distintos Municipios del archipiélago canario.

Sexto.- Que si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley (Art. 5.1 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de **mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados** (sentencias del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).

Séptimo.- Que sobre la base de lo consagrado por el citado Tribunal, la Legislación canaria en materia de policías locales reconoce el derecho de los Ayuntamientos a suscribir Convenios de Colaboración cuando establece el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover **convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.** (Art. 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

Octavo.- Que atendiendo al régimen funcional de los Policías Locales, la fórmula más idónea para llevar a cabo la cesión temporal de los mismos, sería a través **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones.**

Por todo ello, los municipios deysuscriben el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco estable de coordinación entre los Ayuntamientos de .. para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306bd407e61aeb0a20m

especiales o causas extraordinarias, que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los miembros del Cuerpo que desempeñen con carácter permanente tales funciones.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio Convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo.

Segunda: Ámbito de actuación.-

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribirá exclusivamente a los municipios firmantes del Convenio.

Tercera: Finalidades.-

La coordinación entre los Ayuntamientos participantes en el Convenio tiene como finalidad:

a) Mejorar, puntualmente, la respuesta policial en los términos municipales firmantes del convenio y así incrementar la seguridad ciudadana.

b) Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local de los Ayuntamientos firmante del Convenio, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Cuarta: Protocolo de actuación.-

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los Ayuntamientos de y autorizarán a los agentes de la Policía Local de su municipio que voluntariamente lo manifiesten a prestar servicio fuera del mismo, en calidad de **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

A estos efectos, las Jefaturas de la Policía Local de los Ayuntamientos determinarán con la debida antelación, la identidad de los agentes que prestarán el servicio, y las fechas de su realización, **aprobándose un anexo, del presente Convenio, con las condiciones de cada comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

2.- *El Alcalde del municipio de origen aprobará un Decreto cediendo el personal en comisión de servicios en atribución temporal de funciones al otro ayuntamiento de destino por un periodo de tiempo determinado, aprobándose también mediante Decreto del alcalde del municipio de destino las condiciones de recepción, determinando especialmente las condiciones económicas de prestación del servicio, tales como las indemnizaciones por razón del servicio y las horas extraordinarias, etc.*

3.- Los acontecimientos extraordinarios que pueden ser atendidos por este sistema vendrán motivados por el correspondiente Plan de Seguridad del municipio de destino, que determinará las necesidades de personal:

- Festividades locales.
- Espectáculos públicos.
- Cualquier otro que se considere por las partes firmantes del presente Convenio.

4.- Los citados agentes en comisión de servicios en atribución temporal de funciones, recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de la localidad en que los presten y sus funciones se ejercerán conforme al Reglamento de Organización de la Policía Local de destino temporal o normativa que lo sustituya.

Quinta: Aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.-

En todo caso, se requerirá de la previa aceptación expresa de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio cedente para que puedan actuar en el término municipal solicitante del servicio, en Comisión de Servicio en atribución temporal de funciones.

Sexta: Condiciones laborales.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

El Ayuntamiento de destino de los agentes **deberá regular explícitamente las condiciones laborales y económicas de prestación de cada servicio mediante anexo**, contemplando con sus mutuas laborales y servicios de prevención la integración de los agentes durante la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, además de establecer las condiciones dietas correspondientes.

El Ayuntamiento de destino de los agentes, concertará un seguro de responsabilidad civil, u otra garantía financiera, para cubrir las indemnizaciones, fianzas y demás cuantías derivadas de la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza a los Policías Locales, con motivo de las actuaciones llevadas a cabo por parte de los mismos en el desempeño de sus funciones o con ocasión del servicio prestado dentro de este convenio.

Séptima: Uniformidad y medios técnicos defensivos.

Los funcionarios prestarán el servicio con el uniforme reglamentario cedido por su administración de origen, así como los medios técnicos y defensivos puestos a su disposición por esta en su municipio.

Octava: Comunicación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.-

En aras de una permanente comunicación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas canarias con competencias en la materia, el presente Convenio deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo establecido en la normativa general de aplicación.

Novena: Duración y vigencia.-

1.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con la Ley 40/2015 de Régimen del sector Público.

El convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes en cualquier momento.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas.

Décima: De las causas de extinción.-

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima primera: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida ..actuando el otro representante del como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los cargos serán rotatorios entre los ayuntamientos firmantes del Convenio con una vigencia de un año prorrogable por acuerdo de las partes.

Décimo segunda: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias.-

1.- El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 6.

2.- Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la específica aplicable al caso.

3.- Las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, en el supuesto de no ser solventadas por acuerdo entre las partes, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de ámbito territorial y competencial correspondiente, la única competente para ello, sometiéndose las partes expresamente a la misma.

Y en prueba de conformidad, firman dos ejemplares del presente Convenio General de Colaboración, en el lugar y fecha antes indicados, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de..., asistidos por los Secretarios.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte. 6677/2022. Aprobación de Convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias, con el objeto de mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio.

“D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejale Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Iltre. Ayuntamiento, en atención a la *aprobación del convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias, con el objeto de mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio*, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2022, se emite Memoria Justificativa para la celebración de un convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Instituto de Astrofísica de Canarias, con el objeto de mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio. Dicha memoria justificativa puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación [x006754aa9260f1654307e63a306081aa](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Segundo.- Con fecha 16 de junio de 2022, se emite Providencia mediante la que se dispone que por la Secretaría se emita informe jurídico sobre el procedimiento aplicable y el borrador del convenio referido.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Dicha Providencia puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación [n006754aa9390f08a5e07e606706081aE](#).

Tercero.- Con fecha 27 de junio de 2022, Dña. Mónica Segura Cordero, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emite el informe jurídico solicitado. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación [A006754aa9371b0d0db07e6007060721g](#).

Cuarto.- Con fecha 28 de junio de 2022 se emite informe técnico por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias con el objeto de mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2022, el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC) remite modelo de convenio de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuyo objeto es mejorar en lo que respecta a la regulación lumínica y a la difusión de la astronomía en el municipio.

Segundo.- Considerando el modelo de acuerdo remitido por el IAC, por parte del concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, D. Juan Carlos Ortega Santana, se emite providencia, así como memoria justificativa, solicitando la emisión de informe jurídico sobre: el procedimiento aplicable, el modelo de convenio que figura en el expediente y la memoria justificativa emitida al respecto.

Tercero.- Con fecha 27 de junio de 2022 se emite informe jurídico por doña Mónica Segura Cordero, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, en el que se propone lo siguiente:

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador Convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía.

SEGUNDO.- Suscribir el Borrador Convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Astrofísica de Canarias a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

Considerando los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el borrador convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía, que figura anexo al presente documento.

Segundo.- Suscribir el borrador convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Astrofísica de Canarias a los efectos de su suscripción y firma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el borrador convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía, que figura anexo al presente documento.

SEGUNDO.- Suscribir el borrador convenio de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de regulación lumínica y difusión de la Astronomía.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Instituto de Astrofísica de Canarias a los efectos de su suscripción y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

ANEXO -

TEXTO QUE FIGURA EN EL BORRADOR DE ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DE UNA PARTE: la Sra. D^a. Onalia Bueno García, con N.I.F. N° 44708398D, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, en adelante AYUNTAMIENTO, CIF P3501300B, con domicilio en la Avda. de La Constitución, C.P. 35140 (Mogán, Las Palmas), actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: el Sr. D. Rafael Rebolo López, con DNI 22.937.241 P. en nombre y representación del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF Q3811001A, en adelante IAC, con domicilio social en Calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, nombrado por el Consejo Rector de este organismo con fecha 2 de agosto de 2013, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 27 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2/6/2011), en el artículo 48.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los Estatutos del IAC, (BOE 21 de diciembre de 2018).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el IAC, por su parte, tal y como se recoge en su régimen jurídico y en sus propios Estatutos, tiene como fines:

1. Realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología.
2. Difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.
3. Administrar los centros, observatorios e instalaciones astronómicas ya existentes y los que en el futuro se creen o incorporen a su administración, así como las dependencias a su servicio.
4. Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO, tiene competencias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social municipal de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

TERCERO.- Las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre Administraciones Públicas respecto de objetivos afines, aunando recursos y contribuyendo a un incremento de la eficacia en la actuación en todas ellas.

En consecuencia, declaran su voluntad de colaboración activa y directa, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribiendo el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales de colaboración entre el IAC y el Ayuntamiento, para:

1. Asesoramiento por parte del IAC en relación a temas de contaminación lumínica y normativas asociadas,
2. Asesoramiento y colaboración con actividades de divulgación y educación para la difusión de la Astronomía y tecnologías asociadas.

SEGUNDA.- Obligaciones del IAC.

Por parte del IAC el compromiso incluye las siguientes actividades:

1. Una charla anual por parte de un astrónomo del IAC sobre los Observatorios de Canarias y la investigación asociada.
2. Una charla anual por parte de un ingeniero de la Oficina Técnica de Protección del Cielo del IAC a los técnicos del Ayuntamiento. La charla ofrecerá una visión sobre la contaminación lumínica (normativa actual) y luminarias que la evitan.
3. Instalación de uno o más sensores para la medida y control de la contaminación lumínica y la eficiencia de las luces del municipio, (proyectos Interreg-EU EELabs código MAC2/4.6d/238 y LIFE Natura@night código LIFE20 NAT/PT/001098).

TERCERA.- Obligaciones de EL AYUNTAMIENTO.

Por parte del Ayuntamiento de Mogán, el compromiso de:

1. Adoptar y aprobar en forma de ordenanza una normativa para la regulación del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno.
2. Formar a un técnico del Ayuntamiento el cálculo y valoración de instalaciones poco contaminantes. A ese efecto, el IAC está promoviendo cursos de Técnicos de Protección del Cielo (TPC) que serán impartidos por su Oficina Técnica de Protección del Cielo (OTPC). Si fuera necesario, el Ayuntamiento fomentará la contratación temporal de ingenieros jóvenes que hayan obtenido la titulación de TPC, que ayuden en la evaluación de proyectos de iluminación, en colaboración con la OTPC. Además, el IAC colaborará con el Ayuntamiento con charlas e información a través de la OTPC.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, constituida, de forma paritaria, por un miembro en representación de cada una de las Partes.

Dicha Comisión se constituirá dentro del plazo de un mes desde que el convenio sea eficaz y contará, a su vez, con el apoyo y asesoramiento del personal del IAC y deL Ayuntamiento cuando fuera preciso.

Los miembros designados por cada parte integrarán la Comisión, y para la adopción de acuerdos y recomendaciones por la misma se requerirá unanimidad.

Las atribuciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de las actividades previstas y objeto del convenio.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Solventar cuantas dudas se planteen en cumplimiento del presente convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actividades programadas en virtud del presente convenio.
- Cualquier otra competencia derivada del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

QUINTA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor una vez esté inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y esté publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y extenderá su vigencia por un periodo de cuatro (4) años desde su entrada en vigor. Por acuerdo expreso de ambas Partes, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, éste podrá ser prorrogado por un plazo cuatro (4) años más, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con el artículo 34 de la misma, y al artículo 49.h. de la Ley 40/2015. El acuerdo de prórroga habrá de adoptarse con una antelación de un mes a la fecha de finalización del periodo de vigencia.

SEXTA. - Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo para ello los trámites necesarios para su suscripción.

SÉPTIMA. - Extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

OCTAVA.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Disposición Final 1.1. del RD-Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes, y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Resolución de conflictos.

Ambas Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, siempre ello fuera posible. En caso de que esto no fuera posible, las Partes se someterán a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo las partes someter inicialmente sus diferencias en la aplicación e interpretación del mismo a la Comisión Permanente de Seguimiento.

Las partes intervinientes así lo pactan y otorgan en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad y quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR EL INSTITUTO DE

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Dña. Onalia Bueno García

D. Rafael Rebolo López

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

36. Expte. 7771/2022. Propuesta aprobar pliegos, etc., que han de regir la adjudicación del contrato de Operación de Préstamo a Largo Plazo para la Financiación de Inversiones incluidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ejercicio 2022.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2022, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad **de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022, por un importe de 15.543.405,13 euros**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 21 de junio de 2022 por parte de Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 28 de julio de 2022, Informe por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la contratación de una operación de préstamo, de las reguladas en los artículos 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por importe total de 15.543.405,13, que tendrá el carácter de financiación afectada a las inversiones incluidas en el ANEXO de inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022.

>VISTO que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 28 de julio de 2022 por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que con fecha 1 de julio de 2022 se emite **Informe de Intervención** analizando especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m



Unidad administrativa de Secretaría

aquéllas se deriven para ésta, en virtud del artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de aptitud para contratar, han sido redactados por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato privado para una OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022, cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Para la adjudicación de este contrato se atenderá a dos criterios.

CRITERIO 1: PRECIO (90 PUNTOS)

Este criterio tiene una puntuación máxima de 90 puntos y se corresponderá con el precio ofertado por los licitadores, es decir, la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico. Las ofertas presentadas se ajustarán a los límites y prescripciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesorero y Política Financiera, así como la actualización de su anexo I que se encuentre vigente en el momento de la apertura del proceso de licitación.

El Coste Total Máximo (CTM) será el límite de precio por el que se pueda adjudicar la operación. Serán excluidas aquellas ofertas que rebasen el coste total máximo de la operación, en función de la vida media de la operación ofertada.

La oferta debe presentarse en puntos porcentuales, con tres decimales.

Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta que presente el diferencial más bajo, independientemente del periodo de duración ofertado. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente, mediante de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{90 \times \text{diferencial de la oferta que presenta el diferencial más bajo}}{\text{diferencial de la oferta que se valora}}$$

La oferta que no realice ninguna reducción, con respecto al Coste Total Máximo en función de la vida media de la operación, en términos de prudencia financiera, se valorará con 0 puntos.

CRITERIO 2: PLAZO DE DURACIÓN OFERTADO (10 PUNTOS)

El periodo de duración ofertado tendrá la siguiente puntuación:

Periodo de duración ofertado	Puntuación
15 años	0 puntos
16 años	2 puntos
17 años	4 puntos
18 años	6 puntos



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

19 años	8 puntos
20 años	10 puntos

En los periodos de duración ofertados se entenderán incluidos el año y medio de carencia. Aquella oferta que no haga referencia a la duración del contrato, se entenderá que la oferta se realiza por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia).

Los oferentes/licitadores deberán indicar en sus ofertas el plazo máximo de duración de la operación que están dispuestos a conceder. El plazo mínimo de duración que pueden incluir en sus ofertas los licitadores será de 15 años y el máximo de 20 años, que incluirá, siempre, un año y medio de carencia. Si no lo especificasen, se entenderá que la oferta se hace por un plazo de 15 años (incluido un año y medio de carencia). Se excluirán aquellas ofertas que incluyan un periodo de duración inferior a 15 años.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

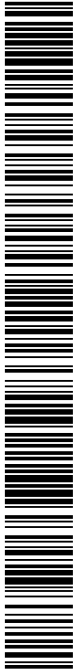
> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 9 de agosto de 2022.

Considerando que dado que el importe de la operación a largo plazo es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, corresponde la concertación de la operación al Pleno de la Corporación a tenor de lo establecido en los artículos 22.2.m) de la LRBRL y 52.2 del TRLHL. No obstante, dicha competencia ha sido delegada mediante acuerdo Plenario de fecha 12 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local (BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2019).

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022.**



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 7771/2022**, conforme al criterio de adjudicación propuesto por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un importe global máximo del préstamo que asciende a 15.543.405,13 euros, por un plazo de duración a ofertar por los licitadores, en los periodos de duración ofertados se entenderán incluidos el año y medio de carencia. Aquella oferta que no haga referencia a la duración del contrato, se entenderá que la oferta se realiza por el periodo mínimo de duración (15 años, incluido el periodo de carencia). El valor estimado ascendería a 797.969,43 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001862, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 27.385,35 euros, n.º de operación 220220014343, de fecha 3 de agosto de 2022; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte.1685/2022. Propuesta ampliar plazo de ejecución del contrato del Suministro e Instalación de Equipamiento de Control de Accesos en el Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín, adjudicado a Came Parkare Group, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, Expte. 1685/2022** y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de mayo de 2022, a la entidad **CAME PARKARE GROUP, S.L.U.**, CIF: **B97894273**, por un importe sin I.G.I.C. de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (95.755,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (6.702,85 euros)**, siendo el importe total de **CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (102.457,85 euros)**, por un plazo de DOS (2) meses para el suministro del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y un máximo de UN (1) mes para ejecutar la instalación completa del mismo. (De cualquier manera, se establece un plazo total de ejecución de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato), atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una valoración de 100 puntos.

>**VISTO** que en fecha 09 de mayo de 2022 se formaliza el contrato.

>**VISTO** Informe Técnico de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato, en el que se propone: (con CSV [E006754aa90e090ae2407e619a080b27W](#))

Único.- Aumentar el plazo de ejecución del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, en TRES (3) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 10 de NOVIEMBRE de 2022.

>**VISTO** Informe-propuesta de fecha 09 de agosto de 2022 emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación, en el que se propone (con CSV: [G006754aa933090baf207e63d5081417H](#))

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, adjudicado a la entidad CAME PARKARE GROUP, S.L.U., CIF: B97894273, hasta el 10 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en el Informe emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE ARGUINEGUÍN, adjudicado a la entidad CAME PARKARE GROUP, S.L.U., CIF: B97894273, hasta el 10 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en el Informe emitido por Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e619a080a20m

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. Expte. 1735/2022. Propuesta para aprobar contrato de arrendamiento de bien municipal espacio municipal anexo al edificio el Timonel Arguineguín.

“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación del contrato de arrendamiento de 27,47 m² del bien municipal con Código Bien 215 - Referencia: 1.2.00086.05, espacio municipal anexo al edificio el Timonel Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 09 de agosto de 2022 con CSV: [B006754aa911090bd0107e60e9080c18s](#).

SEGUNDO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Il. Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2022 con CSV: [x006754aa90c0e0700d07e6237070e04r](#).

TERCERO.- Visto que el Ayuntamiento de Mogán es propietario del siguiente inmueble, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, que a continuación se relaciona:

BIEN INMUEBLE MUNICIPAL
Código Bien 215 - Referencia: 1.2.00086.05
Referencia catastral: 3316105DR3731N0055IT
Dirección: Calle Jacomar nº 13 - Arguineguín
Registro de la Propiedad: Finca nº 36897.

CUARTO.- Visto que el bien municipal tiene una superficie de 462 m², de los cuales serán objeto del contrato únicamente 27,47 m² de superficie neta.

QUINTO.- Visto que, en aras del interés público de la Administración, se hace necesario arrendar el espacio descrito en el antecedente tercero, situado en la Calle Jacomar nº 13 Arguineguín, el cual será destinado a almacén.

SEXTO.- Visto que la Arrendadora es Dña. ***** , mayor de edad, D.N.I. N° ***872*** con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Sima nº 29C Arguineguín.

SÉPTIMO.- Visto que la duración del arrendamiento será de dos año (2 año), a contar desde la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

OCTAVO.- Visto que la renta del arrendamiento del espacio municipal asciende a cantidad de sesenta y ocho con veinte euros brutos mensuales (68,20 euros brutos/mensuales), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días (5 días) de cada mes.

NOVENO.- Visto que, en aras del interés público, se hace necesario suscribir el contrato de arrendamiento, que consta en el anexo a esta propuesta.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Proceder, en aras del interés público, a suscribir el contrato de arrendamiento de 27,47 m² del espacio municipal, conforme a los antecedentes tercero al noveno, situado en la Calle Jacomar nº 13 en Arguineguín, el cual será destinado a almacén, a Dña. ***** con D.N.I. Nº ***872***, que consta en el anexo adjunto a esta propuesta de resolución.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. *****.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Mogán, a ____ de ____ de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Iltr. Ayuntamiento de Mogán (en adelante la parte arrendadora), en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - (Nombramiento de Alcaldesa en Sesión Plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019) CIF P3501300B.

De otra parte, (en adelante la parte arrendataria) Dña. *****, mayor de edad, D.N.I. Nº ***872*** con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Sima nº 29C Arguineguín.

INTERVIENEN

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRRL), en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - CIF P3501300B, como parte arrendadora.

Dña. ***** en su propio nombre y derecho, como parte arrendataria.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y legitimación para celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, el cual llevan a efecto en este acto, y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la parte arrendadora es propietaria del bien municipal con código de bien 215 Referencia: 1.2.00086.05 ubicado en la Calle Jacomar nº 13 en Arguineguín con una superficie de 462 m², de los cuales serán objeto de este contrato únicamente **27,47 m²** de superficie neta, con Referencia Catastral 3316105DR3731N0055IT e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán con el número de Finca 36897.

SEGUNDO.- Que interesando a la parte arrendataria tomar en arrendamiento el Bien Municipal descrito en el expositivo primero, y, estando la parte arrendadora interesada en arrendarlo, ésta lo ofrece y aquella lo acepta, y ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por medio del presente contrato, la parte arrendadora arrienda a la parte arrendataria la superficie señalada en el expositivo primero, es decir, **27,47 m²** de superficie neta, quien lo acepta en las condiciones pactadas en este contrato. El espacio se arrienda como cuerpo cierto, por lo que la posible discrepancia entre la superficie real y la descrita en este contrato no afectará en más o en menos a la renta fijada en este documento.

SEGUNDA.- DESTINO

La parte arrendataria se obliga a utilizar el inmueble arrendado para almacén no pudiéndose variar dicho uso sin consentimiento escrito de la parte arrendadora.. El incumplimiento de este precepto será motivo de resolución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

TERCERA.- ESTADO

La parte arrendataria declara recibir el espacio municipal en un buen estado de uso y conservación y se compromete a devolverlo en el mismo estado a la conclusión de la relación contractual.

La parte arrendataria declara conocer la situación urbanística y de planeamiento del espacio arrendado, así como los usos administrativamente permitidos en el mismo. Será de su cuenta y riesgo la obtención de los permisos y licencias que sean necesarios para la apertura y el desarrollo de la actividad. No será causa de resolución del contrato el hecho de que dichos permisos y licencias se denieguen, suspendan o revoquen, salvo que sean causas imputables a la parte arrendadora.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de **DOS AÑOS (2 años)** a contar desde la firma de este contrato, sin posibilidad de prórroga. En caso de que alguna de las partes pretenda dar por finalizado el contrato a la fecha de vencimiento, tendrá que comunicarlo fehacientemente a la otra en los treinta días (30 días) inmediatamente anteriores al vencimiento del contrato. Si así se hiciere, la parte arrendataria deberá entregar a la parte arrendadora la posesión del espacio municipal en las mismas condiciones en que lo recibió.

QUINTA.- RENTA.

La parte arrendataria abonará a la parte arrendadora, en concepto de renta, la cantidad de **sesenta y ocho con veinte euros brutos mensuales (68,20 euros brutos/mensuales)**, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días (5 días) de cada mes, mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Mogán: **ES74 2100 2555 7013 0018 4105 (CaixaBank)**. En su caso, retendrá la parte arrendataria de la mencionada renta el porcentaje de IRPF que en cada momento corresponda y estará obligada a su ingreso en la Agencia Tributaria. Este porcentaje habrá de descontarse de los recibos de la renta mensual.

El incumplimiento de la obligación de pago en el periodo fijado será motivo de resolución del contrato, siendo por cuenta de la parte arrendataria los gastos que la resolución origine.

SEXTA.- CESIÓN Y SUBARRIENDO.

La parte arrendataria se obliga a no subarrendar, en todo o en parte, ni ceder o traspasar el espacio arrendado sin el consentimiento expreso y escrito de la parte arrendadora. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

SÉPTIMA.- OBRAS DE CONSERVACIÓN.

La parte arrendataria está obligada a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el espacio en las condiciones adecuadas para servir al uso convenido.

OCTAVA.- OBRAS DEL ARRENDATARIO.

La parte arrendataria no podrá realizar, sin el consentimiento de la parte arrendadora expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del espacio municipal. En ningún caso la parte arrendataria podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

NOVENA.- ENTREGA EN EL ESTADO ORIGINAL.

La parte arrendataria, al concluir el contrato, deberá reponer el espacio municipal, objeto de este contrato de arrendamiento, al estado original y tapiar la puerta de acceso al mismo desde el local anexo, sin que esta pueda reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA.- GASTOS GENERALES Y SUMINISTROS Y OTROS.

Los gastos de agua, luz, basura, teléfono etc. serán de cuenta de la parte arrendataria, así como el alta y la baja en los referidos suministros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.

A la firma de este contrato la parte arrendataria hace entrega a la parte arrendadora en concepto de fianza de la cantidad de **ciento treinta y seis con cuarenta euros (136,40 euros), equivalente a dos mensualidades de renta**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado en la estipulación quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, la parte arrendadora podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas: a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda a la parte arrendataria b) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por la parte arrendadora cuando el consentimiento de éste sea necesario. d) Cuando en el inmueble tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL

Para el caso en que la parte arrendataria no devolviera la posesión del inmueble arrendado al vencimiento del contrato previa notificación de la parte arrendadora, aquella deberá una indemnización a éste por un importe de 100 euros por cada día de demora en la devolución del inmueble, sin perjuicio de otros daños y perjuicios que dicho retraso pudiera ocasionar a la parte arrendadora y sin perjuicio de la acción de desahucio de la que podría hacer uso la parte arrendadora.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones derivadas de la relación contractual el que figura para cada uno de ellos en el encabezamiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La presente relación se regirá por el siguiente orden de prelación: de forma imperativa por los títulos I y IV de la Ley 29/1.994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU); por las normas del presente contrato y en su defecto por las normas del Título III LAU; y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

Los Contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se encuentra ubicado el inmueble, para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo.

Firman el presente contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ARRENDADOR LA ARRENDATARIA”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte. 9068/2022. Concurso Concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.

“**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. **(9068/2022) concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 09/08/2022 que literalmente dice:

<<... D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con la iniciación del expediente de contratación para el **CONCURSO CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN.**, tengo a bien emitir el siguiente.

INFORME

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Mogán solicitó a Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) la Concesión para la instalación de un Módulo de Restauración y terrazas en la Playa de Costa Alegre (La Lajilla).

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 8 de junio de 2018 la Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) resuelve:

<<...Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la Concesión de ocupación de 250m² de Dominio Público Marítimo Terrestre con destino a la instalación de un Módulo de Restauración (Comidas y Bebidas) con terraza, en la Playa de Costa Alegre, en el TM de Mogán, Isla de Gran Canaria (Las Palmas)...>>

<<...Esta Concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, prorrogables por otro periodo de cinco (5) años hasta un máximo de quince (15) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de Otorgamiento...>>

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 13 de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Mogán solicitó a Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) la *concesión de ocupación de veinte mil ciento setenta(20.170) metros cuadrados de dominio público marítimo terrestre con destino a paseo, aportación de arena, jardines, módulo de salvamento y aseos, piscina, miradores, rotonda y zona de restauración en la playa del Perchel, TM de Mogán*

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 29 de enero de 2019 la Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de veinte mil ciento setenta(20.170) metros cuadrados de dominio público marítimo terrestre con destino a paseo, aportación de arena, jardines, módulo de salvamento y aseos, piscina, miradores, rotonda y zona de restauración en la playa del Perchel, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones:

Zona de Restauración: Contará con un módulo de 50 m² dentro de los que se incluyen 7,2 m² de aseos de uso público y gratuito, 142,50 m² de terraza con pérgolas y 45,50 m² de pasillos y accesos públicos

Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

I. Condiciones Particulares Referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG).

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de quince (15) años, prorrogables hasta un máximo de treinta (30) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento (Condición 2ª del PCG)...>>

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. ...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso concesión de dos (2) zonas de restauración en el litoral de Mogán.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte. 8707/2022. Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.

"Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente n.º. (8707/2022) **Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 10 de agosto de 2022 que literalmente dice:

<<...Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Que con fecha de 18/09/2020 la Dirección General de la Costa y el Mar, resuelve lo siguiente:

<<...ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Denegar a Puerto Rico S.A. la prórroga solicitada en virtud del artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1972 y ampliada por O.M. de 19 de abril de 1974 para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a playa artificial de Puerto Rico, en el término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas)...>>

CONSIDERANDO .- Que con fecha de 24/11/2020 esta administración solicita los Servicios de Temporada para el periodo de 2020/2021.

CONSIDERANDO .- Que con fecha 15/03/2021, la Demarcación de Costas en Canarias envía requerimiento de subsanación para los Servicios de Temporada solicitados por el Ayuntamiento de Mogán.

<<...**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL PROYECTO APORTADO PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIOPÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2021 EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS...**>>

CONSIDERANDO .- Que con fecha de 18/03/2021, el Ayuntamiento de Mogán contesta al Requerimiento de Costas de fecha 15/03/2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 03/12/2021, la Dirección General de la Costa y el Mar Demarcación de Costas en Canarias, realizan el Acta de Reversión de la Concesión de la Playa de Puerto Rico.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 15/07/2022 la Dirección General de la Costa y el Mar Demarcación de Costas en Canarias, comunican al Ayuntamiento de Mogán que:

<<... DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN OTORGADA A PUERTO RICO, S.A POR O.M. DE FECHA 5 DE MAYO DE 1972 Y AMPLIADA POR O.M. DEL 19 DE ABRIL DE 1974 PARA LA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMICNIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON DESTINO A PLAYA ARTIFICIAL DE PUERTO

RICO, EN EL T.M. DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA, LAS PALMAS.

Visto el Auto de fecha 5 de julio de 2022 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por el que desestima el recurso de reposición formulado por Puerto Rico, S.A contra el auto de fecha 28 de octubre de 2021 de la misma Sección que denegaba la medida cautelar como pieza separada del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la O.M. de fecha 18 de septiembre de 2020, por la que se denegaba a Puerto Rico, S.A la prórroga solicitada de la concesión otorgada por O.M. de fecha 5 de mayo de 1972 y ampliada por O.M. Del 19 de abril de 1974 para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a playa artificial de Puerto Rico, en el T.M. de Mogán, isla de Gran Canaria, Las Palmas.

ANTECEDENTES

I. Mediante O.M. de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acordó el destino de las obras e instalaciones otorgadas en concesión, detallándose aquellas que debían ser mantenidas y reparadas y cuales demolidas.

- II. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se firmó el acta de reversión mediante la que se formalizó la recepción de los terrenos concesionados por la Administración General del Estado. En la citada acta se recogía que debido a las deficiencias observadas en las condiciones de entrega definidas en la O.M. De fecha 21 de abril de 2021 se otorgaba un plazo de dos meses, desde la firma del acta, para su subsanación, advirtiéndose que de no proceder a ello se ejecutaría subsidiariamente a costa del interesado.*

III. Por todo lo anterior, en base al art. 170 del Reglamento General de Costas, se otorga a Puerto Rico, S.A.

un plazo de dos (2) meses, a contar desde la notificación del presente oficio, para la reparación y demolición de las obras e instalaciones ordenadas según la O.M. de fecha 21.04.2022 y el acta de fecha 24.11.2021. De no llevarse a cabo en el plazo referido se procederá a su ejecución subsidiaria a costa del interesado según establece el art. 149 del Reglamento General de Costas...>>

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 15/07/2022, este Ayuntamiento vuelve a solicitar los Servicios de Temporada de la Playa de Puerto Rico para el periodo 2022/2023.

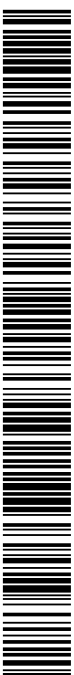
CONSIDERANDO.- Que con fecha de 25/07/2022 la Demarcación de Costas en Canarias AUTORIZA los Servicios de Temporada 2022/2023 para la Playa de Puerto Rico, pero deniega la instalación del Módulo de Salvamento y Aseos solicitado.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 28/07/2022 este Ayuntamiento vuelve a solicitar la instalación del Módulo de Salvamento y Aseos para la Playa de Puerto Rico.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 09/08/2022 la Demarcación de Costas en Canarias AUTORIZA:

<<...SE AUTORIZA PROVISIONALMENTE, la instalación del módulo de aseos en el lugar y en los términos solicitados en el escrito de fecha 19 de julio de 2022 y hasta que se lleve a cabo la reparación de las instalaciones, en cumplimiento de la O.M. de fecha 21 de abril de 2021, que permita la instalación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

fuera de la arena de la playa, limitándose a la instalación del módulo de 49m2 y la sección de tarima mínima que permita el acceso al mismo...>>

- **RESULTANDO.-** Que el objeto del contrato será el Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.
- **RESULTANDO.-** Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro e instalación expuesto.
- **RESULTANDO.-** Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible....>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.**

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte. 8841/2022. Policía Local. Borrador Convenio Marco Interadministrativo entre los ayuntamientos de Mogán y Tejeda en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad.

“**CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL .**

Asunto: Informe propuesta.

Aprobación Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamiento de Mogán y Tejeda en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública.

Referencia: JMNR/JAR/AJG.

Expediente: 8841/2022

D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto núm. 2050/2019 de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Tiene a bien elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base a la memoria, e informe jurídico emitidos, con fechas 04/08/2022 y 09/08/2022, respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Nº 8841/2022. Policía Local.

ASUNTO: Borrador Convenio Marco Interadministrativo entre los ayuntamientos de Mogán y Tejeda en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad.

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y vista Providencia de 04/08/2022 de Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, entre otras, recibida en esta Asesoría Jurídica el 04/08/2022, en orden a la emisión de informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación del borrador de convenio reseñado en el asunto de este informe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto texto del borrador de convenio que contiene doce (12) cláusulas, así como exposición de motivos, que consta en el expediente no reproduciéndose en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Visto que consta en el expediente Memoria justificativa de fecha 04/08/2022 con CSV [p006754aa9290410ed307e62cb080b39q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.(en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS)
- Ley 6/1997,de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (LCPL)

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El título preliminar de la LRJSP, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. La suscripción del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Son convenios a los efectos previstos en el artículo 47.1 LRJSP los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.(art. 47.2 LRJSP).

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL, la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Se ha de considerar lo establecido en la LRBRL en su artículo 57.1 que señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administración del Estado tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban

Por su parte el artículo 143 de la LRJSP establece que las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Considerando el objeto del convenio recogido en su estipulación primera es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco estable de coordinación entre los ayuntamientos de Mogán y Tejeda para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los miembros del Cuerpo que desempeñen con carácter permanente tales funciones. Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo. es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La legislación específica que al respecto resulta aplicable está constituida principalmente por la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS) y la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (LCPL), establecen a lo largo de su articulado los principios de actuación y mecanismos de coordinación en materia de seguridad siendo necesario considerar lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la LCPL así como los artículos 1.3 y , 3 y disposición adicional quinta de la LOFCS:

Artículo 2:

1. La presente Ley se aplica a todos los Cuerpos de Policía que dependen de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, denominados genéricamente Policías Locales.
2. El servicio que compete a las Policías Locales será prestado directamente por las respectivas Corporaciones locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Artículo 5.

1. *El ámbito territorial de actuación de las Policías Locales viene constituido por su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley.*
2. *La Consejería competente en materia de seguridad promoverá convenios de colaboración con y entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.*

Artículo 7.

En los municipios que no dispongan de Cuerpo de Policía Local, el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones recibirán la denominación de vigilantes municipales los cuales ostentarán el carácter de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 1.3 LOFCS:

Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley

Artículo 3 LOFCS:

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca y su coordinación se efectuará a través de los órganos que a tal efecto establece esta Ley.

Disposición adicional quinta LOFCS

Colaboración para la prestación de servicios de policía local.

En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía

TERCERA.- *A los efectos de establecer la regulación a la que ha de sujetarse el borrador de convenio que se pretende suscribir se hace necesario considerar lo dispuesto en el artículo 6 de la LCSP cuando expresa que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración general del estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador. Quedando excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.*

CUARTA.- *En lo que se refiere a su contenido y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá expresar como mínimo lo siguiente;*

- *Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento (artículo 49 LRJSP) se encuentra regulada en el artículo 25.2 f) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, es por lo que a la vista del borrador de convenio que se propone se cumple el contenido mínimo preceptuado por la citada norma así como con lo dispuesto en el apartado primero del citado artículo en cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación de las partes firmantes puesto que ambos ayuntamientos ostentan competencias en materia de Policía Local.

QUINTA.- En cuanto al **procedimiento** a seguir debe tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan, como ya se expresó anteriormente, el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos. El convenio se ha de acompañar con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

A este respecto consta en el expediente Memoria justificativa del convenio emitida en los referidos términos.

Finalmente de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y, en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Canarias.

Visto que el convenio que se pretende suscribir y revisadas sus estipulaciones no se recogen al respecto compromisos económicos por lo que no se ha de observar el trámite de remisión al Tribunal de Cuentas.

SEXTA.- En cuanto a la **competencia** y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Interadministrativo entre este Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Artenara en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública ha de ser aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, no obstante **y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas**, a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306ba407e61ae0a20m

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente el texto de Convenio Marco Interadministrativo entre los ayuntamientos de Mogán y Tejeda en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldesa Presidenta y la Corporación Local>>.

Considerando y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto núm. 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo entre los ayuntamientos de Mogán y Tejeda, que se anexa al presente, en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad.

Segundo.- Suscribir y proceder a la firma del convenio citado por la Alcaldía, asistida en ese acto por el Secretario General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y una vez firmado el convenio, remitir una copia original a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Arguineguín, Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MOGÁN Y TEJEDA EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

REUNIDOS

De una parte, **Doña Onalia Bueno García** como Alcaldesa-Presidenta del **Iltre. Ayuntamiento de Mogán**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, **Don Francisco Juan Perera Hernández** como Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento Tejeda**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Asistidos por **Don David Chao Castro**, Secretario General Accidental del **Ayuntamiento de Mogán**, y de **Don Jacobo Manuel Cabrera Santana**, Secretario Interventor Accidental del **Ayuntamiento de Tejeda**, quienes dan fe del contenido del presente Convenio.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 41 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y;

EXPONEN

I.- Que las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de

la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 1.3), sin olvidar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo.

II.- Que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, *institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos* (Art. 52.1 Ley Orgánica 2/1986).

III.- Que los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de **cooperación recíproca** (Art. 3 Ley Orgánica 2/1986).

Lo que se complementa, a través de la Legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de *coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación* (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias).

Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: *Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua, que asimismo informan la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos*

IV.- Que la heterogénea realidad de los Municipios canarios nos demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

V.- Que la especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los Ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que deriven en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios que se organizan en los distintos Municipios del archipiélago canario.

VI.- Que si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mandos inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley (Art. 5.1 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de **mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados** (sentencias del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).

VII.- Que sobre la base de lo consagrado por el citado Tribunal, la Legislación canaria en materia de policías locales reconoce el derecho de los Ayuntamientos a suscribir Convenios de Colaboración cuando establece el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover **convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad. En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten el servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio.** (Art. 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

VIII.- Que atendiendo al régimen funcional de los Policías Locales, la fórmula más idónea para llevar a cabo la cesión temporal de los mismos, sería a través de la **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones.**

IX.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, El Ayuntamiento de Valleseco y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración en Materia de Atención Eventual a Necesidades Municipales en Materia de Seguridad, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, los municipios de **Mogán** y **Tejeda** suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco estable de coordinación entre los **Ayuntamientos de Mogán y Tejeda** para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias, que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los miembros del Cuerpo que desempeñen con carácter permanente tales funciones.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio Convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo.

Segunda: Ámbito de actuación.-

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribirá exclusivamente a los municipios firmantes del Convenio.

Tercera: Finalidades.-

La coordinación entre los Ayuntamientos participantes en el Convenio tiene como finalidad:

- Mejorar, puntualmente, la respuesta policial en los términos municipales firmantes del convenio y así incrementar la seguridad ciudadana.
- Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local de los Ayuntamientos firmantes del Convenio, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

Cuarta: Protocolo de actuación.-

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los Ayuntamientos de **Mogán** y **Tejeda** autorizarán a los agentes de la Policía Local de su municipio que voluntariamente lo manifiesten a prestar servicio fuera del mismo, en calidad de **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

A estos efectos, las Jefaturas de la Policía Local de los Ayuntamientos determinarán con la debida antelación, la identidad de los agentes que prestarán el servicio, y las fechas de su realización, **aprobándose un anexo, del presente Convenio, con las condiciones de cada comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

2.- *El Alcalde del municipio de origen aprobará un Decreto cediendo el personal en comisión de servicios en atribución temporal de funciones al otro ayuntamiento de destino por un periodo de tiempo determinado y fijando las condiciones económicas, indemnizaciones, dietas y horas extraordinarias, aprobándose también mediante Decreto del alcalde del municipio de destino las condiciones de recepción, determinando especialmente las condiciones económicas de prestación del servicio, tales como las indemnizaciones por razón del servicio y las horas extraordinarias, dietas, etc.*

3.- Los acontecimientos extraordinarios que pueden ser atendidos por este sistema vendrán motivados por el correspondiente Plan de Seguridad del municipio de destino, que determinará las necesidades de personal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

- Festividades locales.
- Espectáculos públicos.
- Cualquier otro que se considere por las partes firmantes del presente Convenio.

4.- Los citados agentes en comisión de servicios en atribución temporal de funciones, recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de la localidad en que los presten y sus funciones se ejercerán conforme al Reglamento de Organización de la Policía Local de destino temporal o normativa que lo sustituya.

Quinta: Aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.-

En todo caso, se requerirá de la previa aceptación expresa de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio cedente para que puedan actuar en el término municipal solicitante del servicio, en Comisión de Servicio en atribución temporal de funciones.

Sexta: Condiciones laborales.-

1.- El Ayuntamiento de destino de los agentes **deberá ratificar explícitamente las condiciones laborales y económicas de prestación de cada servicio mediante anexo**, contemplando con sus mutuas laborales y servicios de prevención la integración de los agentes durante la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, además de establecer las condiciones dietas correspondientes.

2.-El Ayuntamiento de destino de los agentes, concertará un seguro de responsabilidad civil, u otra garantía financiera, para cubrir las indemnizaciones, fianzas y demás cuantías derivadas de la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza a los Policías Locales, con motivo de las actuaciones llevadas a cabo por parte de los mismos en el desempeño de sus funciones o con ocasión del servicio prestado dentro de este convenio.

3.-La comisión de servicios de atribución temporal de funciones no altera la ocupación del puesto de trabajo de procedencia.

4.-El personal funcionario continuará percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes a su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de origen, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones, Dietas o retribuciones que le correspondan por razón de la **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones**, las cuales, serán resarcidas por el Ayuntamiento de origen.

5.-La remuneración de la **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones** irá en base a la normativa aplicable. Estas serán percibidas dentro de la nómina correspondiente, con las retenciones legales. Requiriéndose informe del jefe de la Policía Local del Ayuntamiento requirente, donde se establezcan los servicios realmente prestados, con especificación de las circunstancias (días, horas, etc) a los efectos de proceder a su pago.

6.- El coste económico del Convenio interadministrativo en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad, que habilita esta **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones**, será compensado económicamente por el Ayuntamiento de requirente al Ayuntamiento de Origen.

7.- En ningún caso, se puede encomendar a la persona con atribución temporal de funciones la realización de otras funciones diferentes a las que motivaron la resolución.

Séptima: Uniformidad y medios técnicos defensivos.

Los funcionarios prestarán el servicio con el uniforme reglamentario cedido por su administración de origen, así como los medios técnicos y defensivos puestos a su disposición por esta en su municipio.

Octava: Comunicación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.-

En aras de una permanente comunicación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas canarias con competencias en la materia, el presente Convenio deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo establecido en la normativa general de aplicación.

Novena: Duración y vigencia.-

1.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo los firmantes podrán acordar su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con la Ley 40/2015 de Régimen del sector Público.

El convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes en cualquier momento.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando este se vea afectado por alteraciones normativas.

Décima: De las causas de extinción.-

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima primera: Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por los Alcaldes firmante (o en quien deleguen) actuando el otro representante del Ayuntamiento como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los cargos serán rotatorios entre los ayuntamientos firmantes del Convenio con una vigencia de un año prorrogable por acuerdo de las partes.

Décimo segunda: Naturaleza Jurídica y Resolución de discrepancias.-

1.- El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 6.

2.- Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0005754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

42. Expte. 5114/2022. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para adjudicación del Suministro de Agua apta para Consumo en Diferentes Puntos de la Red de Abasto Pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 28 de junio de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **483.983,81 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **2.419.919,05 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101, denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, para la anualidad de 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importes de 10.000,46 euros, 1.175,64 euros, 4.408,64 euros, 4.408,64 euros, 2.939,09 euros, 1.469,55 euros, 24.483,06 euros, 24.483,06 euros, 102.868,21 euros, 19.104,10 euros, 2.939,09 euros, 1.322,59 euros, 1.659,51 euros y 398,28 euros, de fecha 16 de mayo de 2022, así como compromisos de gasto para ejercicios futuros (2023) por importes de 14.000,65 euros, 1.645,89 euros, 6.172,09 euros, 6.172,09 euros, 4.114,73 euros, 2.057,36 euros, 34.276,28 euros, 34.276,28 euros, 144.015,50 euros, 26.745,73 euros, 4.114,73 euros, 1.851,63 euros, 2.323,32 euros y 557,60 euros, de 18 de mayo de 2022.. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de CUATRO PRÓRROGAS, siendo la duración máxima del contrato CINCO años.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 30 de junio de 2022 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 02 de julio de 2022 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 01 de agosto de 2022.

> **VISTO que en fecha 10 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 1006754aa9240a10cbf07e6069080a2dX en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), así como valorar ofertas.**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43. Expte. 4530/2022. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de Operación de Préstamo a Largo Plazo para la Financiación de Inversiones Incluidas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2022.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 4530/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 17 de mayo de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 4530/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 4530/2022, conforme al criterio de adjudicación propuesto por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un importe global máximo del préstamo que asciende a 15.543.405,13 euros, no obstante, las entidades de crédito podrán formular oferta desde un importe mínimo de 4.000.000,00 euros, por un plazo de duración del contrato de 25 AÑOS, a contar desde el día de la formalización del contrato, con un periodo de carencia de amortización de 1 año, y con un valor estimado que ascendería a 840.635,83 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 011 31000 22022001360, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 32.282,58 euros, n.º de operación 220220008081, de fecha 12 de mayo de 2022. y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 20 de mayo de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de junio de 2022.

> VISTO que en fecha 10 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [f006754aa9290a14cd007e6352080a37E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, apertura archivo nº 2 y valoración de ofertas (archivo electrónico nº 1).

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------



0006754aa9001306bd407e61ae0a20m

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la **OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Ref: 4530/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

44. Expte. 8788/2022. Propuesta aprobar pliego, expediente, gasto, etc., para la adjudicación del contrato del Suministro de Equipamiento (Hamacas-Sombrillas y Bases de Sombrillas) para los Servicios de Temporada 2022-2023 para la Playa de Puerto Rico.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022, vista propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 18 de julio de 2022 por parte del D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de agosto de 2022 por D. Gustavo García Campos Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilstre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos (100 puntos).	Valoración.
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (80 puntos).	80
2.- Reducción plazo de entrega (20 puntos)	20
TOTAL. Criterios automáticos.	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.	100

El presupuesto base de licitación asciende a **219.548,75 euros**, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC REPERCUTIDO

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **205.185,75 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del suministro, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de TRES (3) MESES, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 62500 22022001866, denominada TURISMO; inver real inver nuev asoci oper servi mobilia, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 219.548,75 euros, de fecha 4 de agosto de 2022.

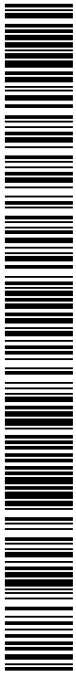
>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de agosto de 2022.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



0006754aa9001306bd407e61ae0a0a20m

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 2022, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO (HAMACAS SOMBRILLAS Y BASES DE SOMBRILLAS) PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2022-2023 PARA LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 8788/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **219.548,75** euros, dividido en los siguientes importes: Coste Directo: 172.425,00 euros; Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 22.415,25 euros y Beneficio Industrial (6%): 10.345,50 euros); IGIC (7%): 14.363,00 euros; el valor estimado del contrato es de **205.185,75 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) MESES.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintiséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **10 de agosto de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de agosto de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754aa9001306ba407e61ae0a0a20m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50